

INFORME DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES E INTERESADOS. DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIONES DE LA VERSION PRELIMINAR DE JULIO 2018.

Durante el periodo de exposición al público se han recibido los siguientes escritos en relación al Plan Especial de Protección de Ciudad Vella.

155	ALEGACIONES
40	INFORMES DE CONSULTAS A ADMINISTRACIONES y SERVICIOS MUNICIPALES
5	COMUNICACIONES
200	TOTAL

RESULTADO DE LA TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS: PROPUESTA DEL EQUIPO REDACTOR: ESTIMAR, ESTIMACIÓN PARCIALMENTE Y DESESTIMAR.

155	ALEGACIONES
83	ESTIMADAS EN PARTE
14	ESTIMADAS
58	DESESTIMADAS

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES.

Después del proceso de participación pública y de consultas a las administraciones e interesados los aspectos que han sido modificados al tomar en consideración las cuestiones planteadas se pueden clasificar de acuerdo a los siguientes apartados que nos permiten un conocimiento general de los cambios y adecuaciones realizados a la Versión preliminar expuesta al público en junio de 2018:

- A. AMPLIACION DEL SUBAMBITO RESIDENCIAL Y EL SUBAMBITO DE COMERCIO TRADICIONAL.
- B. REGULACION DEL USO TERCIARIO DE VIVIENDA TURISTICA. REGIMEN TRANSITORIO
- C. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO DOTACIONAL. NUEVOS EQUIPAMIENTOS.
- D. INMUEBLES CALIFICADOS COMO EQUIPAMIENTO DOTACIONAL PRIVADO QUE SOLICITAN EL CAMBIO AL RÉGIMEN GENERAL USO RESIDENCIAL O A TERCIARIO EXCLUSIVO.
- E. INCORPORACIONES Y MODIFICACIONES DE CARÁCTER PATRIMONIAL: NUEVAS PROTECCIONES Y REGULACION DE LA COMISION MUNICIPAL DE PATRIMONIO.
- F. CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. OCUPACIÓN
- G. MODIFICACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN Y ACTUACIONES AISLADAS E INTEGRADAS:
- H. INFRAESTRUCTURA VERDE:
- I. MODIFICACIÓN ÁMBITO:
- J. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
- K. MODIFICACIÓN ASPECTOS PORMENORIZADOS DE LAS NORMAS: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN, ASPECTOS PORMENORIZADOS DE COMPATIBILIDAD DE USOS, ETC.
- L. AMPLIACIÓN E INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA.

A continuación se desarrollan los apartados relacionados.

II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MODIFICACIONES.

A continuación, se realiza una descripción detallada de los cambios realizados en la Versión expuesta al público del PEP de Ciutat Vella, en julio de 2018. Podemos distinguir entre:

- A. Cambios realizados en el documento expuesto al público, debido a la aceptación total o parcial de consideraciones expresadas en los INFORMES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.
- B. Cambios realizados en el documento expuesto al público, debido a la aceptación total o parcial de consideraciones expresadas en las ALEGACIONES.
- C. CAMBIOS GENERALES realizados para subsanar errores detectados y otros que puedan contribuir a mejorar la comprensión del documento.
- D. ANEXO: Relación de FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE CATÁLOGO DE PROTECCIONES MODIFICADAS

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES.

A. AMPLIACION DEL SUBAMBITO RESIDENCIAL Y EL SUBAMBITO DE COMERCIO TRADICIONAL.

Teniendo en cuenta las alegaciones presentadas se han ampliado los subámbito siguientes del área de calificación residencial:

- 1.- **Ssubámbito de predominancia residencial** que propone el PEP en su versión preliminar. Se amplía el subámbito de Predominancia Residencial, del área de calificación residencial. Se incorporan las zonas siguientes:
 - a. La zona este intramuros del barrio de Seu Xerea que no estaba incluido hasta la calle de la Paz.
 - b. Las parcelas recayentes a las dos alineaciones de la calle de la Paz.
 - c. Las parcelas situadas entre la Avenida del Oeste y la calle de san Vicente, de Adressadors a Grabador Selma.
- 2.- Del mismo modo y con la finalidad de que sea más efectiva la medida de refuerzo del área residencial se **amplía también el Subámbito: Predominancia del Comercio Tradicional y Establ. Emblemáticos**. Se han incluido como nuevos ejes comerciales tradicionales:
 - d. Calles de Navellos, plaza de la Virgen, calle Micalet, plaza de la Reina.
 - e. Entorno de la calle Músico Peydró.
- 3.- La ampliación del **subámbito de comercio tradicional y Establecimientos Emblemáticos** también lleva consigo acotar el uso terciario puesto que en él se establece una **limitación para las nuevas implantaciones, de actividades de bares, cafeterías, incluidos restaurantes** y similares estableciendo una distancia mínima entres estos locales de 65 metros.

Esta limitación se incluye en esta nueva versión del Plan Especial también **para el subámbito de Entorno de Protección**.

- 1.- Se añaden para toda el **área de calificación residencial, condiciones que limitan los usos no residenciales en edificios de uso mixto**, residencial-terciario. Es una garantía para mantener el equilibrio de uso residencial con el resto de usos no residenciales que pueden convivir en un edificio. **La superficie construida de locales no residenciales no podrá ser superior al 50 por ciento de la total superficie construida del edificio.**

B. REGULACION DEL USO TERCIARIO DE VIVIENDA TURISTICA. REGIMEN TRANSITORIO

En esta nueva versión del Plan Especial, después de la fase de participación pública se ha adaptado la **regulación de las viviendas turísticas**, prevista en la versión del Plan de julio de 2018, debido a la necesidad de ajustar la propuesta del PEP a las consideraciones que ha realizado el Servicio de Infraestructuras Turísticas de la Comunidad Valenciana y del Servicio Promoción Económica, Internacionalización y Turismo del Ajuntament de València y otras que han sido también una demanda fundamentalmente del vecindario que es la necesidad de que el Plan debe **concretar un procedimiento de control municipal y definición de régimen sancionador y disciplina urbanística a fin de minimizar la proliferación** puesto que la competencia de control de los 60 días será solamente municipal.

La propuesta definitiva del PEP consiste en establecer un Uso Terciario Vivienda Turística (Tvt), entendido como unidad de vivienda completa destinada a satisfacer alojamiento temporal con fines turísticos de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 15/2018 de 7 de junio de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana (DOGV 8 Junio 2018) y del Decreto 92/2009 de 3 de julio,

o normativa que en un futuro la sustituya. El uso turístico ocasional de la vivienda habitual no genera una nueva tipología de vivienda sino que se trata de una condición de compatibilidad prevista para el uso residencial y por lo tanto sujeta a condiciones determinadas.

Según las condiciones de implantación urbanística **se establecen las siguientes modalidades:**

V1.- Vivienda Turística (Tvt-v1). Para solicitar la compatibilidad urbanística de este uso la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de estas cuatro condiciones siguientes:

1. *Que la vivienda sea cedida con finalidad turística por una **persona física para la que dicha vivienda constituye su domicilio habitual por lo que deberá estar empadronado en ella.***
2. *Que el o los periodos temporales comercializados con finalidad turística no superan cualquiera que sea el número de veces **que se cede los 60 días en un año natural.***
3. *Que la vivienda dispone de la correspondiente licencia de ocupación o, en su caso, cédula de habitabilidad.*
4. **Que dicho uso no se encuentre expresamente limitado o condicionado más allá de lo previsto en este apartado por los Estatutos de la Comunidad de Propietarios del edificio donde se emplace la vivienda. Estas limitaciones y condiciones que pudieran imponer los Estatutos de la Comunidad de Propietarios si son más restrictivas prevalecerán sobre lo dispuesto en este apartado.**

V2.- Vivienda Turística (Tvt-v2) en edificio de uso exclusivo y perteneciente a la modalidad "bloque y conjunto de viviendas turísticas". En este caso deberán cumplir íntegramente lo previsto en el Decreto 91/2009 de 3 de julio del Consell o en el que en un futuro lo sustituya.

El primer caso se permite en toda el área de calificación residencial y el segundo caso en el subámbito de predominancia Terciaria y con una limitación de distancia mínima entre estas últimas. Estas condiciones se mantienen tal y como contenía la versión anterior del Plan Especial.

La Versión Preliminar de julio de 2018, se modifica y acogiéndose a la observación relativa a la **dificultad de control de cumplimiento de los requisitos establecidos para la compatibilidad del uso turístico ocasional en la vivienda habitual Vivienda Turística (Tvt-v1), se ha establecido un Régimen Transitorio** en las Normas Urbanísticas del PEP, en virtud de la cual esa compatibilidad entrará en vigor cuando el Ayuntamiento apruebe la correspondiente ordenanza municipal reguladora de las condiciones de control e implantación de este uso.

C. MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO DOTACIONAL. NUEVOS EQUIPAMIENTOS.

1.- Aunque la administración estatal ha planteado la desafectación de los edificios adscritos a servicio público como, **54237-01 Guillem de Casto 4**, antigua sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria SQA (-2205,72 m²); y **64285-13 C/ Ximenez Sandoval 6**, antigua comandancia del Ministerio de Defensa de SQI-SEG (-1819,45 m²) Se ha considerado que no era posible contemplar la eliminación de estos equipamientos puesto que esto supondría una reducción muy importante del índice dotacional global del ámbito.

En el caso de 54237-01 **Guillem de Casto 4**, el propio Servicio municipal de Cultura se ha mostrado interesado albergar la biblioteca y el archivo municipal.

El caso del inmueble de **C/ Ximenez Sandoval** es fundamental también su consideración como equipamiento y hay que tener en cuenta que la Conselleria de Sanidad ha manifestado expresamente la necesidad de establecer un centro sanitario en esta parte de la Ciudad Vella para

sustituir los servicios que está llevando a cabo el centro de salud actual de plaza Nápoles y Sicilia que cuenta con condiciones poco adecuadas.

- 2.- Desde el punto de vista cultural y educativo la nueva versión del Plan Especial contemplado la solicitud realizada por parte de la Conselleria de Educación y modifica los parámetros de la parcela actual para permitir la ampliación de este equipamiento de la parcela 53342-27-28 C/ Beneficencia 20. -**IES Barri del Carme**-. PQE-DOC 1 Educativo-cultural (+ 469,28 m2)

Además **se amplían las dotaciones educativas**, de acuerdo con la Conselleria de Educación que requiere la reserva de más parcelas debido al déficit existente. Se modifica la calificación del equipamiento situado en las parcelas 54353-01-22-23 edificio del Antiguo Colegio Santa Teresa, C/ Guillem de Castro 162, C/ Lliria 22-24, SQE-DOC 1, Se modifica la calificación de dotacional asistencial a educativo.

- 3.- Se han incorporado a esta nueva **Versión del Plan Especial nuevos equipamientos residenciales** a solicitud del Servicio de Vivienda, se califica **la parcela 56339-12 c/ En Borràs 2** (en las manzanas del entorno de la muralla islámica) la creación de un Residencial dotacional (QR): viviendas destinadas a residencia permanente en régimen de alquiler, para colectivos desfavorecidos (personas mayores, discapacitadas o menores de 35 años) y de igual modo se prevé como dotacional residencial el dotacional de la **Pl. Músico López Chavarri 5431201 -03-04-05-06**, se ajustan los parámetros de esta parcela atendiendo al uso y compatibilidad con las características del entorno.

La calificación la parcela 56339-12 C/En Borràs, SQR Residencial 78,33 m2 supone un aumento de la superficie dotacional respecto de la existente en la versión anterior del plan.

- 4.- Se **amplía el suelo dotacional** al calificar las plantas bajas de los inmuebles que han solicitado el cambio de dotacional privado a área de calificación residencial o terciario exclusivo. que son los siguientes:

61303-14	Pl. Nápoles y Sicilia	SQM Dotacional múltiple	1.253,11 m2
	(planta baja)		
58221-04	Plaza Ayuntamiento 25	SQM Dotacional múltiple	490 m2
	(planta baja)		

- 5.- A propuesta de los propietarios de inmuebles de C/ Pinzón y C/ Corona se realiza un cambio de ordenación en una zona del entorno de la calle Corona que permite a través de un Convenio Urbanístico que será expuesto al público, la obtención del inmueble **dotacional c/ Corona 27, SQM 52325-08** que no requerirá de la expropiación.

El PEP Ciutat Vella, integra la nueva ordenación urbanística propuesta por el promotor que supone menor edificabilidad a la prevista en la versión anterior del plan. El ámbito estará sujeto al régimen de usos del subámbito de predominancia residencial, la C/ Pinzón, se califica como espacio libre privado ELP* (uso público), facultando el aparcamiento de vehículos en la totalidad del subsuelo de la propiedad. Los aparcamientos no podrán ser de rotación y estarán destinados a servir a la reserva exigida a las edificaciones residenciales a construir a ambos lados del ELP* (uso público) y a residentes en el ámbito del PEP de Ciutat Vella.

El Convenio se basa en la cesión de manera gratuita por parte de la propiedad y a favor del Ayuntamiento de Valencia del edificio protegido por el PEP Ciutat Vella sito en Calle Corona nº 27 y el espacio comprendido en un retranqueo de 5 metros medidos desde la fachada trasera de dicho edificio, calificada también como dotacional SQM que servirá de espacio libre ajardinado del edificio dotacional protegido.

El promotor debe urbanizar el espacio libre privado (de uso público) con las condiciones definidas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en la intervención de rehabilitación del tendrá que distribuir y ordenar funcional el interior del edificio protegido, dotacional para facilitar el paso entre la calle Corona con la calle Pinzón, en horario de diurno, favoreciendo con esta circulación peatonal, la revitalización de las dos calles.

- 6.- Respecto de la **parcela c/ Juristas nº 8**, Dada la singularidad del inmueble y la necesidad de abordar la puesta en valor de los restos y los hallazgos arqueológicos que pueden localizarse en la parcela, que se conservan, de gran valor patrimonial se **modifica parcialmente la calificación de dotacional** y el cambio supone la consideración de equipamiento dotacional la planta baja e inferiores, como equipamiento cultural-educativo, SQE-CUL, y se admite en las plantas piso la agregación funcional con las parcelas colindantes y en estas se admite además del uso residencial, la implantación de usos terciarios permitidos en el subámbito Terciario Singular (T-s) de acuerdo a las condiciones de este subámbito.
- 7.- **Se modifica la calificación del dotacional público de la red primaria a dotacional privado**, de la **parcela 59231-01 Pl. del Ayuntamiento 24 -Correos de Valencia-** que pasa a calificarse como PQI*

D. INMUEBLES CALIFICADOS COMO EQUIPAMIENTO DOTACIONAL PRIVADO QUE SOLICITAN EL CAMBIO AL RÉGIMEN GENERAL USO RESIDENCIAL O A TERCARIO EXCLUSIVO.

A la nueva versión del Plan Especial se han incorporado las solicitudes recibidas sobre cambios de calificación de equipamiento privado a inmuebles sometidos al régimen general de usos, subámbito de predominancia residencial o terciario exclusivo, en el caso de que su tipología admita optar a este uso siempre que se adapte a las condiciones de las Normas.

- 55359-01 **Convento s. Jose y Sta. Teresa**, en Portal Nou 6 (terc. singular). En este caso la iglesia se mantiene como dotacional privado.
- 61303-14 **Edif. Comisiones Obreras, Plza. Nápoles y Sicilia** (área de calificación residencial) (+ 1253,11m2)
- 58221-04 **Antiguo Edificio de Telefónica. Plaza Ayuntamiento 25** (área de calificación residencial)

Cuando se solicite licencia para la adecuación del edificio al nuevo uso toda la edificabilidad lucrativa privada del mismo se considerará a la hora de calcular la cesión a favor del Ayuntamiento del 5 por ciento de la misma conforme al art. 77.1.d) LOTUP. Del mismo modo deberá cederse a favor del Ayuntamiento el porcentaje de suelo dotacional que corresponda de modo que, como mínimo, se mantenga la proporción entre dotaciones públicas y edificabilidad en el área urbana homogénea y como máximo las establecidas en el artículo 36 de esta Ley.

Sin el cumplimiento de estas condiciones no se podrá otorgar la licencia correspondiente para el cambio de uso.

Las obligaciones anteriores se deberán cumplir preferentemente mediante su ingreso en metálico a favor del Ayuntamiento de las cantidades correspondientes. No obstante, se admitirá que por acuerdo alcanzado entre el promotor de la actuación y el Ayuntamiento el cumplimiento de estos deberes urbanísticos se pueda realizar mediante la entrega a favor del Ayuntamiento de la parte dotacional del edificio equivalente al valor económico de los deberes urbanísticos citados o mediante la entrega a favor del Ayuntamiento de suelos dotaciones públicos pendientes de obtener por parte del mismo.

E. INCORPORACIONES Y MODIFICACIONES DE CARÁCTER PATRIMONIAL: NUEVAS PROTECCIONES Y COMISION MUNICIPAL DE PATRIMONIO.

- 1) Se modifica la situación patrimonial del **Ayuntamiento de Valencia y el Palacio Cervellón, de ser considerados BRL a ser considerados BIC por contener la colección museística** del Museo de la Ciudad, declarado BIC. Se aplican a estos inmuebles los mismos criterios que los utilizados para el Museo de la Prehistoria. El entorno de protección es el edificio o la sala que contiene la colección según el caso. En caso de traslado de la colección los edificios serán BRL. De acuerdo reunión con Técnicos de la Conselleria de Cultura de 15.11.2018 se establecen criterios uniformes para las tres fichas de catálogo para los BIC Colección Museística: Cervellón, Ayto de Valencia, y Beneficencia.
- 2) **Se incorporan nuevos elementos y conjuntos al Catálogo de Protecciones del PEP de Ciutat Vella.** Se incorporan al Catálogo nuevas FICHAS con los códigos que se representan junto al elemento protegido.

SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL

BIENES DE INTERÉS CULTURAL:

- C1.48 Ayuntamiento de Valencia (colección museística)
 C1.49 Palacio de los Condes de Cervellón (colección museística)

BIENES DE RELEVANCIA LOCAL:

- C2.44.2 Conjunto formado por el Palacio de los Barones de Ruaya y Cortes y el antiguo Teatro Escalante
C2.50 Relojes de sol anteriores al s. XX
 C2.50.01 Reloj de sol en Palacio Exarchs (nº7)
 C2.50.02 Reloj de sol en la Iglesia del Pilar
 C2.50.03 Reloj de sol en la Iglesia de Santo Tomás y San Felipe Neri
 C2.50.04 Reloj de sol en la Catedral de Valencia
 C2.50.05 Reloj de sol en la Iglesia parroquial de los Santos Juanes
 C2.50.06 Reloj de sol en el Real Colegio Seminario del Corpus Christi o del Patriarca
 C2.68.14 Refugio Antiaéreo Palacio de Comunicaciones (Edificio de Correos)
 C2.44.1 Edificio Patuel-Longas

CATÁLOGO PORMENORIZADO (BIENES NO INVENTARIADOS)

- C3.2068 **Taller artesanal de la familia March. C/ Mare Vella (Tipo: etnológico)**
 C3.2072 **Elementos del paisaje urbano**
- Nombres de calles y números de policía procedentes de una Real Cédula del rey Carlos III en 1768.
 - **Señales de circulación realizadas en cerámica cuya implantación fue acordada oficialmente en España por Ley de 28 de marzo de 1933, durante la Segunda República.**
 - Cronogramas y firmas.
 - Carteles de seguros.
 - Rótulos y elementos decorativos relacionados directamente con actividades comerciales tradicionales vinculadas a la historia de Ciutat Vella con más de 50 años de antigüedad.
 - Elementos pertenecientes a la urbanización de calles y plazas, adoquinado o pavimento anteriores al siglo XIX presentes en Ciutat Vella.
- C3.2067 Jardines de Guillem de Castro
 C3.2069 Elemento urbano: 40 Kiosco en C/ Martin Mengod - C/ Zapatería de los niños

SECCIÓN PAISAJE: se introducen nuevos recursos paisajísticos, de acuerdo con el informe del informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje

3) Cambios en la regulación de la Comisión Municipal de Patrimonio.

- A. Respecto de la **Comisión Municipal de Patrimonio** se introducen en las normas condiciones que se refieren a su composición y al tipo de intervenciones que requerirán dictamen favorable de la Comisión.
- Regular la citada Comisión atendiendo a los criterios expuestos en el artículo 35.1c) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que regula las comisiones con el fin de delegar hasta la aprobación de los planes especiales las citadas competencias. Según establece la LPCV, las comisiones técnicas municipales deben ser "de carácter multidisciplinar integrada, por personal funcionario o laboral con titulación técnica y/o superior competente para evaluar la adecuada protección de los valores arquitectónicos, arqueológicos e históricos del ámbito protegido".

4) Cambios en las FICHAS INDIVIDUALIZADAS DEL CATÁLOGO.

- A. Se han realizado cambios en fichas individualizadas atendiendo a solicitudes de los interesados que han manifestando su desacuerdo en cuanto a aspectos referidos al nivel de protección otorgado, a los componentes definidos a conservar, cambios en la valoración de los componentes de edificios protegidos, la descripción o datos identificativos del inmueble etc.
- B. Otros cambios realizados en estas FICHAS responden a actualización de fotografías, errores en la propiedad del inmueble, cambios en la numeración del código de las fichas, nuevos hallazgos en los edificios,
- C. Las fichas que han sido modificadas se relacionan en el ANEXO que se adjunta al final de este escrito.

F. CONDICIONES DE LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS. OCUPACIÓN

- 1) Se aclaran y modifican aspectos de las normas que se refieren a las condiciones de ocupación (del dominio público municipal) de los **espacios libres de del ámbito señalado como "entorno de protección de monumentos"** en el PLANO O-06 CATÁLOGO ESTRUCTURAL. ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS BB.II.CC en los que se cumplirán las condiciones siguientes:
- a. La ordenación o distribución de la superficie apta de ocupación deberá permitir un ámbito de circulación peatonal de 3 metros como mínimo.
 - b. La superficie ocupable por terrazas estará separada como mínimo 1.80 metros de la alineación de las fachadas, salvo excepciones que puedan generarse en áreas peatonales por la escasa sección del viario, en cuyo caso podrá reducirse este parámetro siempre que se mantenga el paso de circulación peatonal de 3 metros y no se aprecie una posible afección a los valores patrimoniales de la fachada o edificación correspondiente.
 - c. La ocupación de espacios libres públicos y plazas mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares será como máximo de 1/5 de su superficie libre (20%).
- 2) Se establecen condiciones nuevas para tener en cuenta en la ordenación y urbanización de los espacios libre como es.
- Control de la iluminación para que atenderla a la singularidad monumental y evitará tanto la contaminación lumínica como la ineficacia.
 - Respecto de los modelos de mesas y sillas se aplicarán para todo el ámbito.
- 3) Respecto de condiciones particulares incluidas en las Normas para algunos espacios libres del ámbito, se eliminan condiciones que suponen un grado de detalle exhaustivo respecto de direcciones y sentido de circulación de vehículos. Se elimina el carácter vinculante de estas

determinaciones condicionadas a los estudios de movilidad que se realicen para la redacción de los proyectos. Estos cambios han sido motivados por el informe SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE

G. MODIFICACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN Y ACTUACIONES AISLADAS E INTEGRADAS:

- 1) **Se modifica el ámbito de las unidades 6 y 8 y se establece una única unidad discontinua UE 6-8 Carmen** Se excluye del ámbito de la UE el Taller artesanal de la C/ Mare Vella 19 y se protege como espacio etnológico. Como consecuencia, parte del patio de las parcelas catastrales 07 y 29 pasa a espacio libre privado y se reduce la zona verde de interior de manzana.
- **En el ámbito de la unidad UE 22** Se modifica el nivel de protección del edificio situado en C/ Lliria 11 (5335320), y se protege sólo la fachada. Se permite aparcamiento conjunto para residentes en ámbito de suelo privado.
- 1) Como única excepción al desarrollo individualizado de las actuaciones aisladas, se establece que el desarrollo de las previstas sobre las parcelas 62304-20, 01, 02, 03 se deberán desarrollar conjuntamente mediante un programa de actuación aislada, pues el resultado conforme a la ordenación prevista es una única parcela edificable (art. 72.3 LOTUP).
- 2) Se adjuntan Fichas de Gestión de las Unidades de ejecución adaptadas al modelo de la LOTUP, de acuerdo con el informe de la DIRECCIÓ TERRITORIAL DE VALÈNCIA.
- 3) Se incorpora al Plan Especial la delimitación de Áreas y subáreas urbanas homogéneas.

H. INFRAESTRUCTURA VERDE:

- 1) Adecuación a las consideraciones realizadas en el informe de la DIRECCIÓ GENERAL D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI URBANISME I PAISAGE. CONSELLRIA D'HABITAGE OBRES PUBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI de 05/10/2018. Consideración de todos los elementos incluidos en la Infraestructura Verde como ordenación estructural y no pormenorizada.

I. MODIFICACIÓN AMBITO:

1. Se ha adaptado la delimitación del ámbito del PEP a las modificaciones realizadas en parcela Museo de Bellas Artes en parte recayente a J. Viveros por modificación del PEP-EBIC 08. Como consecuencia de modificación urbanística en trámite por Servicio de Planeamiento.

J. ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

1. Se modifica el documento 1.5.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA debido a los siguientes aspectos:
 1. Respecto de la versión preliminar, se han añadido dotacionales a obtener e intervenir debido a errores detectados y nuevas incorporaciones:
 - Antigua Sede de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
 - Dotacional múltiple antiguo edificio Nápoles y Sicilia 5
 - Dotacional múltiple antiguo edificio telefónica
 - Antiguo Teatro Escalante
 - Equipamiento residencial en muralla islámica C/ En Borrás (construcción)
 - Dotacional múltiple en C/Mallorquins 8 C/Poeta Llobart 12 (construcción)
 - Equipamiento C/Sangre 2-4 (construcción)
 - Refugio C/Espada (rehabilitación)
 - Dotacional Múltiple en C/Beata y C/Vinatea (construcción)
 - Dotacional múltiple en C/ Ximénez Sandoval

De las citadas modificaciones se ha derivado un incremento en la cifra de gasto (pasan de 32.231885,75 euros en la versión preliminar de julio de 2018 a 72.262.133,32 euros en la versión febrero 2019. Atendiendo al presupuesto municipal disponible y el horizonte de 20 años, se ha establecido un gasto del 8% del capítulo 6 del presupuesto del ayuntamiento en 2018 durante 19 años para cubrir el total de la ejecución del PEP Ciutat Vella.

2. Se adecuan los cálculos y valoraciones realizadas en el documento teniendo en cuenta:
 - Las determinaciones del El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, y por lo tanto se modifican los cálculos realizados:
 - Para el cálculo del Valor de repercusión del suelo (VRS) se ha optado por el método residual ya empleado en la Versión Preliminar, considerando como valor en venta (Vv) el obtenido a partir del estudio de mercado adjunto en el documento y aplicando la fórmula que el RD 1492/2011 establece en su artículo 22 para el cálculo del Valor de Repercusión, mediante la cual tomando un valor de la construcción podemos calcular el VRS. Para el cálculo del valor de la construcción se ha tomado como base en el Módulo Básico de Edificación (€/m2 construido) publicado por el IVE (Instituto Valenciano de la Edificación) en el año 2019, lo que nos aporta una cifra ajustada a las circunstancias actuales del mercado; a esta cifra (€/m2 const.) se han aplicado las condiciones que determina el citado art.22 para el cálculo del Valor de la Construcción (Vc).
 - La valoración de los dotacionales a expropiar se ha llevado a cabo siguiendo las directrices del Real Decreto 1492/2011 y atendiendo a las siguientes situaciones:
 - o Si se trata de solares: punto 1 del art. 20 del RD 1492/2011
 - o Si se trata de edificaciones existentes: se opta por la Tasación conjunta del suelo y la edificación por el método de comparación. De acuerdo con las determinaciones del punto 2 del art. 24 del Real Decreto 1492/2011.
 - La memoria de sostenibilidad económica ha valorado el coste de la intervención para la correcta construcción o rehabilitación y puesta en uso del dotacional tomando como valores base el obtenido como valor de la construcción y otro valor para la rehabilitación minorando el anterior teniendo en cuenta que parte de la edificación ya está construida en el caso de edificios existentes.

K. MODIFICACION ASPECTOS PORMENORIZADOS DE LAS NORMAS: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN, ASPECTOS PORMENORIZADOS DE COMPATIBILIDAD DE USOS, ETC

- Se corrigen errores formales detectados en numeración de articulado NNUU y otros concretos de los artículos 6.9, 6.10 y 4.4 de las NNUU.
- Respecto al índice de Organización y numeración de los articulados, se articula el texto con referencias numéricas en los artículos y apartados, a efectos de poder motivar los informes.
- Se añade como elemento a conservar, el ascensor de valor patrimonial.
- Se modifica Art 4.5 y 4.8. y se e incorpora:
 - Ampliación de la definición de parcela mínima.
 - Se adapta la definición de los conceptos altura de planta y altura libre de planta, de acuerdo a las NNUU del PGOU.
 - Se incorpora la posibilidad de “enrase de cornisa”, excepcionalmente.
 - Sobre referencia a la altura de cornisa de edificios protegidos, en el apartado *Número de Plantas, altura máxima de la edificación y altura de cornisa*, se incorpora que en agregación funcional con un edificio protegido las altura de cornisa y de planta, del nuevo edificio, se puedan adaptar a las del edificio protegido sin modificar o alterar número de plantas máximo permitido en el Plano de Régimen Urbanístico.
 - Se añaden condiciones sobre perfiles y cubiertas.

- Se modifica el Art 3.16. sobre tipos de Agregación y condiciones.
- Se amplían condiciones al art. 7.23 se incorpora la necesidad de de un estudio de estratigrafía arqueología muraria en rehabilitación de carácter integral en edificios protegidos, no se admite modificarán las barandillas atendiendo al valor patrimonial artístico, no se permite la construcción de piscinas, y respecto de revestimientos, elementos muebles y decorativos vinculados al edificio, se complementa este artículo especificando la documentación necesaria para solicitar licencia y la necesidad de elaboración de un modelo anexo para inventariar esta información e incorporarla a la FICHA del Catálogo.
- Se incorpora al art. 7.4 que las FICHAS de los elementos y conjuntos protegidos, que no pertenezcan al Inventario de Patrimonio Cultural Valenciano (catálogo pormenorizado), podrán ir complementándose con el paso del tiempo dando lugar a un inventario abierto a incorporar información, documentación y resultados de las intervenciones que van realizándose, estudios específicos realizados, etc.
- Se en él artículo 3.19 de las Normas se introducen condiciones que permitan adecuar elementos arquitectónicos impropios o discordantes, situaciones en las que sea posible revertir o acondicionar alguno de estos elementos.
- Se modifica Art 7.16.- Modificación Unidades de Uso. Los cambios fundamentalmente atienden a:
 - o Incorporar definición de unidad de uso.
 - o Contemplar no solo la fragmentación de unidades de uso (o aumento del nº de las existentes) para uso residencial y o locales destinados a usos no residenciales sino la unión de unidades de uso (o disminución del nº de las existentes)
 - o Disminuir el parámetro considerado para admitir fragmentación. La superficie útil afectada por la fragmentación o división será igual o superior a 180 m2, por debajo de esta superficie estará prohibida la fragmentación o división.
- El artículo de ordenanzas particularizadas se modifica creando dos que de forma independiente contienen en un caso la que corresponde a parcelas calificadas como dotacionales el art. 5.12 y por otro el resto que es el 4.12.

Se amplía en número de ordenanzas particularizadas para fijar condiciones pormenorizadas a la edificación. Cabe destacar la nueva correspondiente a la parcela 54279 c/ Guillem Sorolla 4 para recuperación y reproducción de la fachada actual existente cuando modifique su alineación.

- Se adapta la ORDENANZA CROMÁTICA y las FICHAS
- En TÍTULO V: se incorporan condiciones de la red primaria y se amplían condiciones para los dotacionales.
- En TÍTULO VI en el área de calificación residencial se reestructuran los subámbito previstos se crea uno que es el de predominancia residencial con el objeto facilitar la interpretación de la norma respecto de usos prohibidos y compatibles de cada subámbito.
- Se realizan cambios en condiciones pormenorizadas compatibilidad de usos y actividades.
 - Se modifican aspectos al subámbito Terciario Singular, en el que dentro del uso Terciario hotelero Tho 1 no se admite la modalidad Hoteles-apartamento al considerar que esta modalidad no resulta compatible con las características de la mayor parte de los inmuebles protegidos.

- Se modifican condiciones generales de compatibilidad de los usos permitidos en el Área Residencial respecto de las condiciones del Tof. 2 y Tof.3.
 - o Locales de oficina (Tof.2): Se elimina que deban situarse encima de no residenciales.
 - o Locales de oficina profesionales (Tof.3): se eliminan porcentajes máximos puesto que prima que solo se permite uso no residencial en edificios mixtos un máximo el 50% del total de m2 de techo.
- Se incorpora una nueva modalidad de Tco1b (En los PEPRIS lo tenía Univ. s. Francesc) Locales comerciales independientes con superficie de venta mayor de 200 m2 y no superior de 400 m2 no se exigirá ancho mínimo de calle por la que deban tener su acceso principal.
- En el subámbito Terciario Singular (T-s) Se añade apartado que incluye que no se admite dentro del uso Terciario hotelero Tho 1, la modalidad Hoteles-apartamento de acuerdo al DECRETO 75/2015, de 15 de mayo, del Consell, regulador de los establecimientos hoteleros de la Comunitat Valenciana.
- Se elimina la modalidad de uso terciario Tco 1d prevista para subámbito Terciario Singular (T-s)

L. AMPLIACION E INCORPORACION DE INFORMACION A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. De acuerdo con los técnicos de la SUBDIRECCIÓ GENERAL D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES se incorpora a la MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA el APARTADO 6.4 JUSTIFICACIÓN DE LAS RESERVAS EDUCATIVAS Y CONDICIONES DE LAS MISMAS.
2. Se añade a la MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA APARTADO 6.3 "JUSTIFICACIÓN DETERMINACIONES DE LA LOTUP" que sintetiza los aspectos que enumera el Informe de la DIRECCIÓ TERRITORIAL DE VALÈNCIA.

II. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MODIFICACIONES.

A. CAMBIOS REALIZADOS EN EL DOCUMENTO EXPUESTO AL PÚBLICO, DEBIDO A LA ACEPTACIÓN TOTAL O PARCIAL DE CONSIDERACIONES EXPRESADAS EN LOS INFORMES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

1. Resultado de informe **SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Secció d'Ordenació i Planificació Viària de l'Ajuntament de València (I-3) e (I-183)** se incorpora a la Versión Preliminar del Plan Especial las siguientes consideraciones:

En MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA, apartado 5.2.3, se incorporan, los criterios a tener en cuenta en las intervenciones de movilidad eliminando las consideraciones relativas a ordenaciones definidas sobre circulación que no pueden ser vinculantes y deben ser adaptadas según las circunstancias de cada momento y estudiarse en sus fases de implantación.

En NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION Se introducen modificaciones en varios artículos de las Normas, en general las modificaciones se deben a la adaptación a las observaciones que hacen referencia a la denominación correcta de de la Ordenanza vigente de movilidad, aclarar que en áreas peatonales se trata de restringir la circulación de vehículos a motor (lo que no incluiría a bicicletas ni a VMP) con las excepciones: acceso a residentes, Acceso a carga y descarga con días y horarios restringidos, Vehículos que requieran el acceso exclusivamente para la prestación de servicios públicos y que no se debe permitir el acceso al transporte colectivo privado en las áreas delimitadas como peatonales.

Respecto de condiciones particulares incluidas en las Normas para algunos espacios libre del ámbito, se eliminan condiciones que suponen un grado de detalle exhaustivo, por ejemplo concretar el número de carriles, los sentidos de circulación, la relación de calles peatonales de los entornos, etc. Se elimina el carácter vinculante de estas determinaciones condicionadas a los estudios de movilidad que se realicen para la redacción de los proyectos

Se adaptan a estas condiciones los artículos Art. 8.1 apartados 3, 4 y 5; Art. 8.3.- ; Art . 8.4.- apartado 3 y 6; Art. 8.5. Se realizan cambios en las condiciones de los espacios libres siguientes: Cp- EL 8 Ronda Interior; Cp- EL 10 sobre Plaza del Mercado; Cp- EL 11 plaza Juan de Vilarasa.

En los Art. 4.5 y 4.8 2.- en apartado dotación de aparcamiento y Art 7.23.- Edificación se realizan las mismas adaptaciones que en los artículos anteriores, que ya han sido comentadas y además se introducen las condiciones en las que podrá atenuarse la reserva de aparcamientos para los distintos tipos de vehículos en el caso de edificación de nueva planta y edificios protegidos.

En PLANOS DE ORDENACIÓN: O-07 de Infraestructura verde y O-08 de Régimen Urbanístico

- En el plano O-07 de Infraestructura Verde y O-08 de Régimen Urbanístico. Se incorpora aclaración en la leyenda del plano, especificando que las zonas verdes, incluyen la -red viaria- de conexión y circulación.
- Se adapta el Plano de análisis e información A-12 (sin carácter normativo), a la información facilitada por el Servicio de Mobilitat Sostenible.

Con carácter general en todos los TEXTOS se completarán con las siguientes matizaciones:

- Haciendo referencia también a los vehículos de movilidad personal (VMP), dada la justificación que hace el Servicio de Mobilitat Sostenible.
- Con carácter general también se sustituye la palabra “diversidad funcional” por “diversidad funcional” allí donde aparezca en el texto.

- La referencia que se hace a la ordenanza de movilidad como “Ordenanza Reguladora de las Condiciones Funcionales de Aparcamientos” puesto que está previsto en enero la aprobación definitiva por el Pleno, de un texto actualizado de la ordenanza que se ha denominado “Ordenanza de aparcamientos”. Por lo tanto, se hará referencia a la ordenanza de movilidad vigente para no generar confusiones.
 - Sustituir el concepto de "eliminación completa del tráfico rodado o de vehículos privados" por “la restricción de los vehículos a motor”
- 2. Como consecuencia del Informe del SERVICIO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO. Ajuntament de València (I-4) no se realizan cambios en la Versión Preliminar del Plan Especial.**
- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.
- 3. Como consecuencia de la aceptación de consideraciones del informe del SERVICI D’IGUALTAT I POLITÍQUES INCLUSIVES. Ajuntament de València (I-5) se modifica la Versión Preliminar del Plan Especial:**
- Se elimina de la MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA el punto 9.4 Informe de Evaluación del Impacto de Género, que se incorpora como documento independiente al PEP-Ciutat Vella.
 - Se aporta incorpora a la Versión del PEP Ciutat Vella, de febrero 2019, como 1.8 INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO el Informe de Evaluación del Impacto de Género, de acuerdo con las indicaciones recibidas desde el SERVICI D’IGUALTAT I POLITÍQUES INCLUSIVES.
 - Se revisa el documento expuesto al público y se modifican aspectos de la redacción que no se adaptan al lenguaje igualitario e inclusivo.
- 4. Resultado de informe de la SECRETARIA AUTONÒMICA D’EDUCACIÓ I INVESTIGACIÓ. SUBDIRECCIÓ GENERAL D’INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES. Conselleria d’Educació, Investigació, Cultura i Esport (I-6.1) se realizan cambios en la Versión Preliminar del Plan Especial.**
- Se modificación los parámetros de la parcela 53342/27-28 del Instituto del Barrio del Carmen PQE-DOC-1. Como consecuencia se modifica el Plano O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO y las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCIÓN añadiendo al artículo 5.14 de ordenanzas particularizadas para equipamientos. De igual modo se añade al artículo 5.14, otra ordenanza para el equipamiento del conjunto de parcelas 55321-25-27-28-29-30-31-32- 6-8-9-10 que forman el SQE-DOC 1 del ámbito de la muralla islámica.
 - De acuerdo con los técnicos de la SUBDIRECCIÓ GENERAL D’INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES se incorpora a la MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA el APARTADO 6.4 JUSTIFICACIÓN DE LAS RESERVAS EDUCATIVAS Y CONDICIONES DE LAS MISMAS.
 - Se modifica la calificación del dotacional sanitario asistencial SQS-ASI del edificio del antiguo Centro Escolar Santa Teresa en la c/ Guillem de Castro nº 162 y c/ Liria nº 18-22 a Educativo-Cultural SQE-DOC 1.
- 5. Resultado de informe de DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (I-8) se modifica la Versión Preliminar del Plan Especial.**
- Se incorpora al DOCUMENTO 1.5 ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA la valoración del inmueble sito en la parcela 54237-01 de Guillem

- de Castro 4, que se mantiene como equipamiento público, dotacional múltiple (S-QM) protegido.
- 6. Resultado de informe de DELEGACIÓN DE PATRIMONIO Y URBANISMO. GERENCIA DE ÁREA ESTE, ADIF. (I-9) no se modifica la Versión Preliminar del Plan Especial.**
- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.
- 7. Resultado de informe de SERVICIO PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO del Ayuntamiento de Valencia REGIDORÍA DE CULTURA (I-12) se modifica la Versión Preliminar del Plan Especial.**
- Se modifica el régimen urbanístico de la parcela 56339-08 SQE-CUL eliminando del Plano O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO el número de plantas permitido, haciendo referencia ahora a altura de cornisa.
 - En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION, se incorpora ordenanza particularizada para el equipamiento art. 5.14. 56339-08 SQE-CUL Plaza del Ángel 3
- 8. Resultado de informe de MINISTERIO DE FOMENTO. Planificación ferroviaria (I-13) no se modifica la Versión Preliminar del Plan Especial.**
- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.
- 9. Resultado de informe de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÉNCIA. Servicio Territorial de Urbanismo (I-19) se realizan cambios en la Versión Preliminar del Plan Especial.**
- Se añade, al art. 0.3 de NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION que asume y deroga, el planeamiento actualmente en tramitación que quedará sin efecto sustituyéndose sus determinaciones por el contenido del PEP CIUTAT VELLA: MODIFICACIÓN PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR CARME UNIDAD DE EJECUCIÓN 22. EN TRAMITACIÓN 10/06/2014 (D.O.C.V.) 25/04/2014 (AYTO)
 - Se añade a la MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA APARTADO 6.3 "JUSTIFICACIÓN DETERMINACIONES DE LA LOTUP" que sintetiza los aspectos que enumera el Informe de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALÉNCIA.
- 10. Resultado de informe de la SERVICIO ECONOMICO PRESUPUESTARIO. Ajuntament de València (I-21).**
- El informe plantea que sería más razonable que el plazo de ejecución de las determinaciones del PEP sea de 20 años ya que se estima que el cálculo realizado de once años para la ejecución de inversiones podría dar lugar a un resultado con un sustancial margen de desviación al alza.
 - Cuestiones planteadas en el periodo de participación pública han generado la modificación del documento del ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA de la Versión Preliminar de julio 2018, esto motiva la variación del plazo de ejecución de inversiones previsto y el tanto por cien del presupuesto municipal considerado en un principio.
- 11. Resultado del informe de la SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS de la Comunidad Valenciana (I-23) se modifica la Versión Preliminar del Plan Especial.**

Los cambios realizados, como consecuencia de aceptación de condiciones establecidas en el Informe, se basan en los aspectos siguientes:

- a) La necesaria remisión a la regulación sectorial turística para evitar cualquier posible interpretación que llegara a la conclusión de que se ha pretendido crear una categoría diferente a la regulada en esa normativa.
 - b) La clarificación de que el uso turístico ocasional de la vivienda habitual no genera una nueva tipología de vivienda sino que se trata de una condición de compatibilidad prevista para el uso residencial y por lo tanto sujeta a condiciones determinadas.
 - c) Y finalmente, acogiendo la observación relativa a la dificultad de control de cumplimiento de los requisitos establecidos para la compatibilidad del uso turístico ocasional en la vivienda habitual, se ha establecido un Régimen Transitorio (art. 6.5 de las Normas Urbanísticas del PEP) en virtud de la cual esa compatibilidad entrará en vigor cuando el Ayuntamiento apruebe la correspondiente ordenanza municipal reguladora de las condiciones de control e implantación de este uso.
- Se modifica el Art. 6.4 a las nuevas condiciones del uso terciario, vivienda turística.

Uso Terciario Vivienda Turística (Tvt): unidad de vivienda completa destinada a satisfacer alojamiento temporal con fines turísticos de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la Ley 15/2018 de 7 de junio de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana (DOGV 8 Junio 2018) y del Decreto 92/2009 de 3 de julio, o normativa que en un futuro la sustituya.

Según las condiciones de implantación urbanística se establecen las siguientes modalidades:

V1.- Vivienda Turística (Tvt-v1). Para solicitar la compatibilidad urbanística de este uso la persona interesada deberá acreditar el cumplimiento de estas cuatro condiciones siguientes:

5. Que la vivienda sea cedida con finalidad turística por una persona física para la que dicha vivienda constituye su domicilio habitual por lo que deberá estar empadronado en ella.
6. Que el o los periodos temporales comercializados con finalidad turística no superan cualquiera que sea el número de veces que se cede los 60 días en un año natural.
7. Que la vivienda dispone de la correspondiente licencia de ocupación o, en su caso, cédula de habitabilidad.
8. Que dicho uso no se encuentre expresamente limitado o condicionado más allá de lo previsto en este apartado por los Estatutos de la Comunidad de Propietarios del edificio donde se emplace la vivienda. Estas limitaciones y condiciones que pudieran imponer los Estatutos de la Comunidad de Propietarios si son más restrictivas prevalecerán sobre lo dispuesto en este apartado.

V2.- Vivienda Turística (Tvt-v2) en edificio de uso exclusivo y perteneciente a la modalidad "bloque y conjunto de viviendas turísticas". En este caso deberán cumplir íntegramente lo previsto en el Decreto 91/2009 de 3 de julio del Consell o en el que en un futuro lo sustituya.

- Se añade al Art. 6.5.- Régimen transitorio apartado 3, que supone que la compatibilidad del uso Terciario Vivienda turística, modalidad V1 (Tvt-v1) no entrará en vigor hasta que no se apruebe la correspondiente ordenanza reguladora de los mecanismos de control y de las condiciones de implantación de dicho uso.

12. Resultado de informe del MINISTERIO DE CULTURA. D.G. BELLAS ARTES Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura y Deporte (I-37)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION, se complementa el Art. 7.28.- de las NNUU del PEP con el siguiente tenor literal:

1. *En el caso de Bienes de Interés Cultural titularidad de la Administración del Estado adscritos a servicios públicos del Estado resultará de aplicación lo dispuesto en la legislación de Patrimonio Histórico Español, Ley 16/85, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español art. 6b) y las competencias en materia de patrimonio histórico corresponden al Estado.*
 2. *Cualquier intervención en Bienes de Interés Cultural de titularidad de la Administración del Estado no adscritos a servicios públicos de titularidad estatal requerirá la autorización de la Administración del Estado como propietaria de los mismos, sin que ello afecte al ejercicio de las competencias en materia de patrimonio cultural que corresponderá al órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana.*
- Se introducen las condiciones anteriores en las FICHAS INDIVIDUALIZADAS del relativas a los edificios, BIC de titularidad estatal que son los siguientes:
 - En el primer supuesto se incluyen Iglesia y Convento de Santo Domingo, Ex Monasterio del Temple y Palacio del Marqués de Dos Aguas.
 - En el segundo supuesto se incluyen el Recinto del Hospital Viejo.

13. Resultado de informe del INFORME SERVICIO DE VIVIENDA. Ajuntament de València (I-38). no se modifica la Versión Preliminar del Plan Especial.

- Se modifica la calificación del dotacional sanitario asistencial SQS-ASI del edificio antiguo Centro Escolar Santa Teresa en la c/ Guillem de Castro nº 162 y c/ Liria nº 18-22 a Educativo-Cultural SQE-DOC 1.

Se modifica la FICHA INDIVIDUALIZADA CODIGO C3.0553 Se modifican las condiciones de conservación y actuaciones correspondientes al edificio. Pasa a nivel de protección general parcial, a conservar la fachada con reproducción de cubierta, se corrigen datos sobre la propiedad. Se incorpora la obligación de conservación de fachadas principales y reproducción de la cubierta, pudiendo realizar el vaciado completo del interior y la realización de un nuevo sistema estructural y distribución interna, acorde con el nuevo uso y necesidades.

- Se modifica la calificación del equipamiento dotacional múltiple S-QM de Plaza Músico Lopez Chabbarri, a dotacional residencial y se adaptan parámetros de número de plantas y altura de cornisa máxima
- Se modifica la FICHA INDIVIDUALIZADA del Refugio de la c/Alta 33-Ripalda, CODIGO C2.68.01, se indica que el edificio y la parcela son propiedad Municipal, y se incorporan condiciones particulares de la Ficha en el apartado 6 "Normativa de aplicación"
- Se crea nuevo equipamiento en inmueble de c/ En Borrás 2, se califica como residencial-dotacional (SQR) y las condiciones del dotacional y se incorpora ordenanza particularizada al artículo 5.12
- Respecto de la parcela c/ Juristas nº 8, se introducen cambios en ordenanza particularizada al artículo 5.12 que se refieren fundamentalmente a:
 - La edificación se realizará el número de plantas y altura de cornisa, que se definen en el Plano de Régimen Urbanístico.
 - La planta baja e inferiores, se califican como equipamiento cultural-educativo, SQE-CUL y dada la singularidad del inmueble y la necesidad de abordar la puesta en valor de los restos y los hallazgos arqueológicos que pueden localizarse en la parcela, que se conservan, de gran valor patrimonial, se admite en las plantas piso la agregación funcional con las parcelas colindantes y en estas se admite además del uso residencial la implantación de

usos terciarios permitidos en el subámbito Terciario Singular (T-s) de acuerdo a las condiciones de este subámbito.

- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA en el art 5.2. se reseña la existencia del Plan Estratégico_2017-2021 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en diciembre de 2017, que afecta a la política de vivienda social y ayudas al alquiler social en el Centro Histórico,

14. Resultado de informe del INFORME MINISTERIO DE DEFENSA (I-64).

- Se modifica la calificación de inmueble Ximénez Sandoval, 6 64285-13 de equipamiento público, infraestructura urbana SQI-SEG a equipamiento público, dotacional Múltiple SQM. Se ha valorado la conveniencia de considerar como "Dotacional Múltiple" este edificio para posibilitar en el mismo cualquier uso dotacional público admitido por la LOTUP teniendo en cuenta de forma particular la necesidad de implantación de equipamientos de carácter sanitario (consta solicitud de reserva de dotacional en antecedentes de este expediente, informe de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, Dirección General de Recursos Humanos y Económicos 29.06.2017) que requieren condiciones difíciles de adaptación a cualquier parcela del ámbito de Ciutat Vella.
- Se modifica la FICHA INDIVIDUALIZADA, C3.2057 en apartado de CONDICIONES PARTICULARES. Como consecuencia de la alegación presentada se han revisado las condiciones particulares que se especifican en la ficha, fundamentalmente respecto de las "edificaciones de carácter auxiliar" considerándose necesario para su puesta en valor.
- Se incorpora al ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA la valoración del inmueble sito en la parcela 64285-13, que se mantiene como equipamiento público, dotacional múltiple, protegido.

15. Resultado de informe del SERVICIO DE DEPORTES. FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (I-66) se modifica la Versión Preliminar del Plan Especial

- Se incorpora al artículo 5.10 Red Secundaria, en el punto 2 que se admiten como actividades de esparcimiento, la instalación de elementos deportivos enfocados al pre-deporte o al estiramiento y complemento del running en espacios libres públicos, no pertenecientes al ámbito de los entornos de protección de los monumentos y su incorporación debe contar con dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio.

16. Resultado de informe del OCOVAL Oficina de Coordinación de Obras de Valencia Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras. (I-71).

- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.

17. Resultado de informe del MINISTERIO HACIENDA (I-97).

- Se mantiene la calificación de equipamiento público 54237-01 Guillem de Casto, 4 pero se cambia de Administrativo Institucional, SQA a dotacional múltiple SQM.
- Se incorpora al ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA la valoración del inmueble sito en la parcela 54237-01 que se mantiene como equipamiento público, dotacional múltiple, protegido.
- Se modifica la FICHA INDIVIDUALIZADA CODIGO C3.0417. Se ha revisado la situación del edificio llegando a la conclusión de que el mismo se encuentra en un mal estado de Conservación. Conocidas estas circunstancias se añade a la ficha la posibilidad de intervención en el sistema

estructural del inmueble mediante la reparación, refuerzo, etc. compatibles con los valores del sistema estructural original que permita recuperar el valor funcional y de uso al edificio.

18. Resultado de informe del JUNTA MUNICIPAL CIUTAT VELLA. UNITAT ADMINIST. DESCENTRALIZACION Y PARTICIP. CIUDADANA (I-134) se modifica la Versión Preliminar del Plan Especial.

- El informe emitido por la Junta Municipal de Distrito coincide en lo sustancial con aspectos que se mencionan en el Informe del Servicio de Licencias del Ayuntamiento I-175, por lo que siendo ésta última más extensa se especifican los cambios en dicho informe.

19. Resultado de informe del SERVICIO PROMOCIÓN ECONÓMICA, INTERNACIONALIZACIÓN Y TURISMO (I-144)

- El informe modifica la Versión Preliminar del Plan Especial en el sentido expresado en apartado 11 anterior.

20. Resultado de informe del SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. ARQUITECTURA (I-150).

- Se modifica C/SANGRE 4 (5624902) FICHA INDIVIDUALIZADA C3.0767 del edificio c/Sangre 4.
- Se añade ordenanza particularizada (5624903) Equipamiento SQA en C/ La Sangre 6 .
- Se modifican las condiciones anteriores establecidas para la intervención conjunta de los edificios y se modifican cambios en la ficha solicitados que permiten mejor interpretación respecto de las características y condiciones de las partes y componentes a conservar.

21. Resultado de informe del MINISTERIO DE ECONOMIA Y EMPRESA. D.G. TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (I-154).

- Se acepta la sugerencia de incluir en el artículo 8.4 apartado Instalaciones y servicios, las excepciones a la necesidad obtención de licencia a las que se refiere el artículo 34 de la LGTEL, la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre y la disposición adicional octava de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre. En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION Se modifica el art. 8.4 apartado 3, del siguiente modo:

3. Las antenas de telecomunicación y dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o del conjunto histórico y para petición de Licencia cuando esta resulte preceptiva conforme a la legislación sectorial que sea de aplicación se aportará estudio que desarrolle y justifique el contenido del art. Contaminación visual o perceptiva de estas Normas.

22. Resultado de informe del CONSELLERÍA HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO (I-165).

- Se modifican las FICHAS PARTICULARIZADAS de los inmuebles protegidos, citados en el informe.

Ficha C3.2038 (6325504) C/ Colón, 80

Ficha C3.1764 (6122401) C/ Colón, 32 y C/ Pizarro, 3 de València

Ficha C3.1308 (5733503) C/ Náquera, 9

Ficha C1.21 (5832501) Plaza Nules 2

Ficha C2.11 (5630701) C/ en Bou 11

Ficha C3.1623 (5933901) C/ Conde de Trénor 7

Ficha C3.1053 (5725102) Plaza del Ayuntamiento 6

Ficha C3.1387 (5825702) C/ Barcelonina 4

Ficha C3.0651 (5530601) Plaza de San Nicolás 1

Ficha C2.14 (5534201) C/ Museo 3

Ficha C2.15 (5534701) Plaza del Carmen 4

Ficha C1.46 (5926301-02) C/ Libreros 2 y 4

Ficha C3.1878 (6129920) Plaza de Nápoles y Sicilia, 10

Los cambios realizados suponen incorporar nuevas fotos realizadas en visita técnica realizada en este periodo, completar y revisar aspectos indicados en el informe al no haber sido posible acceder a ellos en el periodo de realización del catálogo por encontrarse cerrado al público. Se completa y adapta la descripción de la ficha del edificio 5933901_Conde Trénor 7 - Casa de los Caramelos con la información recabada en la visita. El edificio 6129920 Plaza de Nápoles y Sicilia, 10, se especifica que el único componente a conservar, carácter material es la fachada, ya que en la visita se ha podido constatar que el edificio sufrió una intervención que conservó la fachada y realizó un vaciado interior del mismo. Se corrigen datos sobre la propiedad de los inmuebles que constaba en las fichas de catálogo de estos edificios y se reflejan los correspondientes a información aportada en la alegación.

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION se modifica el artículo 0.7 que se refiere a la Comisión Municipal:
 - Se regula el funcionamiento y composición de la Comisión.
 - Según establece la LPCV, las comisiones técnicas municipales deben ser "de carácter multidisciplinar integrada, por personal funcionario o laboral con titulación técnica y/o superior competente para evaluar la adecuada protección de los valores arquitectónicos, arqueológicos e históricos del ámbito protegido".

23. Resultado de informe del SERV. D'ACCIO CULTURAL INTERESADOS POR EDIF DELEGACION DE HACIENDA GUILLEM DE CASTRO 4 (I-168).

- Adecuación del documento 1.5.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA a la adquisición del dotacional 54237-01 Guillem de Casto 4, por parte del Ayuntamiento.

24. Resultado de informe del INFRAESTRUCTURA VERDE (I-169) se modifica la Versión Preliminar del Plan Especial.

- Se corrigen deficiencias formales, detectadas en el EIP, numeración de los capítulos que recoge el informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje
- Se corrige en EIP, la VALORACIÓN DEL PAISAJE de acuerdo a los criterios siguientes:
 - o siguiendo el apartado de valoración del paisaje se sigue el ANEJO I de la LOTUP.
 - o Para la determinación de la calidad paisajística se elimina la fórmula que respondía a un método comparativo y se focaliza la metodología en los criterios de valoración de dichas unidades. Estos criterios han sido definidos en detalle en el Estudio de Integración Paisajística, tanto en la caracterización de las unidades de paisaje como a la hora de valorar las componentes principales de las unidades de paisaje: escena edificada y espacios libres.
 - o Para la integración de las valoraciones de la población se ha recogido en el ANEJO I del estudio de integración paisajística en el que se recogen los resultados de las encuestas a pie de calle con aspectos ligados a la valoración social del paisaje (lugares más apreciados y lugares menos apreciados) y aspectos ligados a la fenomenología de los habitantes y visitantes de Ciutat Vella. Y del mismo modo se recogen conclusiones de los talleres de participación realizados por todos los barrios del centro histórico.
 - o La valoración social se incorpora a la valoración final y el Estudio de Integración Paisajística recoge un conjunto de medidas de integración paisajística y un conjunto de programas de paisaje que recogen las aspiraciones principales de la población respecto al paisaje urbano de Ciutat Vella.

- Para la mejor comprensión de las tablas de valoración se han sustituido las escalas cromáticas.
 - Respecto a los recursos paisajísticos se incorpora una valoración detallada de los recursos catalogados en otros instrumentos de planeamiento del ámbito del PEP. Estos recursos se pueden ver en el apartado 2. Para cada uno de ellos se incorpora una ficha con material gráfico, una argumentación histórica del recurso y una valoración. Se clarifica mediante tablas correspondientes, cuáles de ellos aparecen en el EIP y en el CATÁLOGO.
- Se modifica la sección PAISAJE del catálogo de protecciones respecto de la existente en la versión preliminar. Para poder realizar la SELECCIÓN de los elementos y conjuntos que componen la sección paisaje se ha realizado un análisis de elementos y conjuntos potencialmente catalogables atendiendo a los siguientes criterios:
- Elementos territoriales existentes en el ámbito sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del paisaje, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo.
 - Elementos o conjuntos sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de los Planes de Acción Territorial con incidencia en el ámbito del PEP Ciutat Vella.
 - Elementos o conjuntos sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada del planeamiento municipal.
 - Otros elementos que, aun no gozando de la protección específica definida por la legislación vigente, se estima que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística.
 - A partir de este análisis que se detalla en el apartado 4.2 de la Memoria Justificativa del catálogo de protecciones, y del propio análisis llevado a cabo en el EIP, se extrae un conjunto de recursos paisajísticos y Unidades de Paisaje que se caracterizan y valoran en el EIP.
 - Todas las Unidades de Paisaje del ámbito pasan a formar parte de la sección Paisaje del Catálogo y se les crea una ficha de catálogo que recoge su descripción, componentes y regulación de acuerdo con su valor paisajístico. Las unidades de Paisaje protegidas son las siguientes: Todas ellas cuentan con Nivel general de protección PARCIAL. P1 Barrio de la Seu; P2 Barrio de la Xerea, P3 Barrio del Mercat, P4 Barrio del Carmen, P5 Barrio de Velluters, P6 Barrio de Sant Francesc, P7 Antiguo cauce del Turia
 - Se incluyen en la sección paisaje del catálogo los recursos paisajísticos con más alto valor, quedando protegidos un total de 100 recursos paisajísticos. Los recursos paisajísticos protegidos quedan incluidos dentro de las Fichas de las Unidades de Paisaje donde están contenidos y en las que se detalla la regulación aplicable de acuerdo con su valor paisajístico. Muchos de estos recursos forman parte a la vez de la sección patrimonio natural o cultural, de manera que su caracterización y regulación quedará completada por sus correspondientes fichas de la sección del catálogo que corresponda. Aquellos recursos paisajísticos protegidos no incluidos en ninguna otra sección del catálogo quedan descritos y caracterizados en sus correspondientes fichas paisajísticas del EIP.
 - Con el objetivo de clarificar la regulación y las fichas de aplicación a los recursos paisajísticos protegidos, se han relacionado en el listado de catálogo y sobre el mismo listado se han referenciado las fichas de las distintas secciones de catálogo que le son de aplicación a cada elemento o conjunto protegido de la sección paisaje.
 - En el apartado 4 de la Memoria Justificativa del catálogo de protecciones se explica el proceso de análisis y selección efectuada, mientras que en la Sección paisaje del Título VII de las Normas Urbanísticas del PEP Ciutat Vella, se determina la regulación que, junto con las correspondientes fichas de catálogo, es de aplicación. Todos los elementos y conjuntos catalogados pertenecientes a la sección paisaje se representan en el plano de ordenación O-11.4 CATÁLOGO. SECCIÓN PAISAJE

- Los espacios públicos de especial interés y en particular los incluidos en los entornos de los BIC, los integrados en la infraestructura verde y los que dan cuerpo a las vistas y perspectivas de mayor valor, así como los puntos de observación y las principales vistas percibidas desde ellas han sido incluidos como recursos protegidos con interés visual y/o ambiental y/o cultural.
- Respecto de la INFRAESTRUCTURA VERDE, se han realizado modificaciones que suponen:
 - Que se considera que toda la infraestructura Verde forma parte de la ordenación estructural.
 - En los espacios libres que componen la Infraestructura Verde serán de aplicación las determinaciones del Título VIII CONSERVACIÓN DEL PAISAJE URBANO
 - En el punto 6.1.3 de la Memoria Descriptiva y Justificativa del PEP Ciutat Vella se describe y justifica la delimitación y caracterización de la Infraestructura Verde.
 - De acuerdo con los criterios enunciados en el apartado 6.1.3 de la Memoria Descriptiva y Justificativa, los espacios y elementos que componen la Infraestructura Verde en el ámbito del PEP Ciutat Vella son los relacionados en las tablas adjuntas en el citado punto de la memoria y cuyos componentes pueden resumirse en los siguientes grupos de elementos:
 - Conjunto Histórico de València (Área Central-Ciutat Vella)
 - Patrimonio arbóreo monumental
 - Margen derecha del río Turia y fachada norte de Ciutat Vella
 - Entorno de protección de los BB.II.CC
 - Bienes de Interés Cultural- Monumento
 - Bienes de Relevancia Local – Monumentos de Interés Local
 - Bienes de Relevancia Local – Jardines Históricos de Interés Local
 - Bienes de Relevancia Local – Espacios Etnológicos de Interés Local
 - Bienes de Relevancia Local – Sitios Históricos de Interés Local
 - Espacios libres más relevantes
 - Red de corredores de conexión
 - Con el objetivo de sistematizar y facilitar la consulta de la caracterización de los distintos elementos que integran la infraestructura verde, así como su regulación o las afecciones patrimoniales, naturales o paisajísticas que les pudieran ser de aplicación, la tabla que recoge los elementos que integran la infraestructura verde (Memoria descriptiva y justificativa punto 6.1.3) incorpora una referencia directa de cada elemento o conjunto con su ficha de caracterización del EIP y su ficha de catálogo de la sección paisaje.
- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION, respecto del RÉGIMEN COMPETENCIAL se establece en el artículo 2.3.- “Delimitación y caracterización de la Infraestructura Verde” que: 2. Los elementos y conjuntos que forman parte de la Infraestructura Verde forman parte de la Ordenación Estructural.
- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION, Tal y como se indica en el art. 7.53 se amplían los programas de paisaje previstos, y deberán desarrollarse cumpliendo con las condiciones de estas normas y justificar las mismas.

PP 1: Programa de Paisaje. Infraestructura Verde

PP 2: Programa de Paisaje. Sendas

PP 3: Programa de Paisaje. Nodos

PP4: Programa de Paisaje. Fachada norte

25. Resultado de informe del MINISTERIO DE DEFENSA (I-172).

- En cuanto al contenido propio de este Informe no se deducen modificaciones que afecten a la documentación que integra la Versión Preliminar del Plan Especial de Ciutat Vella sometido a exposición pública.
- En cuanto a la alegación referida al inmueble sito en Calle Ximenez Sandoval, 6 nos remitimos al informe emitido en relación con el I-64 apartado 14 anterior.

26. Resultado de informe del INFORME SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Ajuntament de València (I-175).

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION
 - o Se corrigen errores formales detectados en articulado NNUU y otros concretos de los artículos 6.9, 6.10 y 4.4 de las NNUU.
 - o Se añade como elemento a conservar, el ascensor de valor patrimonial. Se modifica ANEXO 1 apartado 2.5 ORGANITZACIÓ ESPACIAL INTERNA apartado escalera y/o vestíbulo y las NNUU y Art 7.23.- EDIFICACIÓN. Condiciones particulares de intervención, apartado (vi) Organización espacial interna,
 - o Se modifica Art 4.5 y 4.8. de las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION, se incorpora:
 - Nueva definición de parcela mínima.
 - Se adapta la definición de los conceptos altura de planta y altura libre de planta, de acuerdo a las NNUU del PGOU.
 - Se incorpora la posibilidad de “enrase de cornisa”, excepcionalmente.
 - Sobre referencia a la altura de cornisa de edificios protegidos, en el apartado *Número de Plantas, altura máxima de la edificación y altura de cornisa*, se incorpora que en agregación funcional con un edificio protegido las altura de cornisa y de planta, del nuevo edificio, se puedan adaptar a las del edificio protegido aunque en el plano de régimen no se establezca esta condición, siempre sin modificar o alterar número de plantas máximo permitido en el Plano de Régimen Urbanístico.
 - Sobre perfiles y cubiertas, se añade que, "los faldones recayentes a la alineación exterior deberán llegar hasta fachada, y sin ningún hueco en su ejecución salvo a los correspondientes a patios interiores sirvientes de dos o más plantas".
 - o Se modifica Art 3.16.- Tipos de Agregación y condiciones de las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION, se incorporan los aspectos siguientes:
 - Se admite la agregación en las situaciones que se definen en el artículo, sin modificar el uso dominante, subámbito o área de calificación de los inmuebles implicados, que seguirá siendo de aplicación en cada uno de ellos, salvo en el caso de inmuebles TIPO 4. Casa Señorial o Palacio en los que se permite la agregación funcional con otros inmuebles colindantes para poder ejercer también en estos la actividad Terciaria-singular susceptible de desarrollarse en ella y con la finalidad de una mejor adaptación del uso a las características del edificio. La autorización requiere del informe favorable de la Comisión de Patrimonio y el proceso se desarrollará de acuerdo al art 6.18 de estas NNUU
 - Se admite sin limitación, la agregación de subsuelo de parcelas para la creación de aparcamiento conjunto.
 - En los casos anteriores se admite una tolerancia de un 10% sobre los 14 metros de frente de fachada, debidamente justificado.

- Se corrige artículo 3.20.5 y se añade "*con renuncia expresa al aumento de valor a efectos de valoración y/o expropiación*".
- Al art. 7.23 se incorpora:
 - Se incorpora a condiciones generales que en cualquier edificio protegido que se realice una rehabilitación de carácter integral será necesaria la realización de un estudio de estratigrafía arqueología muraría que se aportará junto a la documentación necesaria para la solicitud de las obras. Si las características del edificio o de intervención lo requieren los Técnicos del Servicio de Licencias podrán solicitar la ampliación del estudio y condicionar la licencia a la presentación de los resultados finales. Excepcionalmente, sin que se trate de intervención rehabilitación de carácter integral vista la documentación presentada para solicitud de licencia, y el interés patrimonial del elemento, los Técnicos del Servicio de Licencias podrán solicitar la realización de estudio de estratigrafía arqueología muraría como requisito previo para concesión de la licencia.
 - Que no se modificarán las barandillas atendiendo al valor patrimonial artístico particular de cada caso
 - En apartado (vi) Organización espacial interna, b. Escalera y zaguán, se incorpora que se permite la instalación del ascensor, siempre que respecto de los elementos del sistema estructural, la afección no se produzca sobre elementos principales o relevantes del sistema estructural, y solo afecte a viguetas, zunchos brochales u otros elementos de segundo orden etc. y siempre con informe favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio
 - En apartado (iv) Cubierta, se elimina: se admiten piscinas
 - En apartado f. Revestimientos, elementos muebles y decorativos vinculados al edificio, se complementa este artículo especificando la documentación necesaria para solicitar licencia y la necesidad de elaboración de un modelo anexo para inventariar esta información e incorporarla a la FICHA del Catálogo.
- Al art. 7.4 se incorpora que a las FICHAS de los elementos y conjuntos protegidos, que no pertenezcan al Inventario de Patrimonio Cultural Valenciano (catálogo pormenorizado), podrán ir complementándose con el paso del tiempo dando lugar a un inventario abierto a incorporar información, documentación y resultados de las intervenciones que van realizándose, estudios específicos realizados, etc. que se consideren de singular relevancia para la conservación de estos elementos. Esta documentación se incorpora en las fichas previo dictamen favorable por parte de la Comisión de Patrimonio Municipal.

27. Resultado de informe SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES OBRES D'EDIFICACIÓ sobre inmueble de PL. JUAN DE VILARRASA nº 12 parcela 54281-05 se modifica la Versión Preliminar del Plan Especial resultado aceptación (I-178).

- Modificación de la documentación que afecta al inmueble de PL. JUAN DE VILARRASA nº 12 parcela 5428105 en lo que respecta a NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION, FICHAS DE CATALOGO y PLANOS DE ORDENACION. El nivel de protección General será el Parcial, solo de fachada.
- En la FICHA INDIVIDUALIZADA Código: C3.0438 se modifica el apartado 7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS y apartado 7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS Se adapta la tabla a la nueva protección del inmueble, en la que el único componente a conservar con carácter material es su fachada principal.

28. Resultado del informe de la DIRECCIÓ GENERAL D'OBRES PÚBLIQUES, TRANSPORT I MOBILITAT. CONSELLERIA D'HABITAGE OBRES PÚBLIQUES I VERTEBRACIÓ DEL TERRITORI (I-179).

- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.

29. Resultado de informe de OFICINA DE COORDINACION DE OBRAS EN VIA PUBLICA respecto de IBERDROLA. Ajuntament de València (I-180).

- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.

30. Resultado de informe de ÀREA DE CULTURA. Ajuntament de València (I-181).

- Se cambia el uso previsto a las parcelas 56284-01-02 Pl. Doctor Collado 2 y 3 dentro de su calificación como dotacional equipamiento múltiple, a equipamiento EDUCATIVO-CULTURAL/CENTROS CULTURALES SQE-CUL de acuerdo al destino previsto por el Área Cultural al inmueble.

31. Resultado de INFORME DEL INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA. GENERALITA VALENCIANA Ajuntament de València (I-187).

- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.

32. Resultado de INFORME DEL SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL Ajuntament de València (I-188).

- Se considera adecuado el uso de Hemeroteca y Biblioteca Histórica Municipal para el inmueble de la calle Guillem de Castro, nº 4, antigua sede de la Delegación de Hacienda.

33. Resultado de INFORME SERVICIO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Ajuntament de València (I-189).

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION: Se incorporan al artículo 8.4
 - o Referente a las *condiciones generales* de los Espacios Libres Públicos, dentro del *Título III: conservación del paisaje urbano* se incorporan las observaciones realizadas y respecto de la ocupación del dominio público municipal además de lo anterior, en todo el ámbito señalado como "entorno de protección de monumentos" en el PLANO O-06 CATÁLOGO ESTRUCTURAL. ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS BB.II.CC se cumplirán las condiciones siguientes:
 - d. La ordenación o distribución de la superficie apta de ocupación deberá permitir un ámbito de circulación peatonal de 3 metros como mínimo.
 - e. La superficie ocupable por terrazas estará separada como mínimo 1.80 metros de la alineación de las fachadas, salvo excepciones que puedan generarse en áreas peatonales por la escasa sección del viario, en cuyo caso podrá reducirse este parámetro siempre que se mantenga el paso de circulación peatonal de 3 metros y no se aprecie una posible afección a los valores patrimoniales de la fachada o edificación correspondiente.
 - o La aceptación de una alegación de un interesado supone añadir a este apartado que:

f. La ocupación de espacios libres públicos y plazas mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares será como máximo de 1/5 de su superficie libre (20%).

- Respecto de los modelos de mesas y sillas descritos en la “Ordenanza Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal vigente de ocupación del Dominio Público Municipal”, Anexo II Homologación de mesas, sillas y otros elementos auxiliares a instalar en terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería y restauración, se permitirán en todo el ámbito del Plan Especial de Ciutat Vella.
- En el punto 6. apartado de Ocupación del artículo 8. concretamente Plano de la Plaza Redonda del Anexo IV, se modifica la ocupación de la calle Vallanca, ya que la propuesta deja una banda libre peatonal de 1,50 metros en su punto más estrecho, mientras que debería ser de 1,80 metros si se estima dicha anchura mínima con carácter general.

34. Resultado de INFORME SERVICIO ASESORAMIENTO URBANÍSTICO Y PROGRAMACIÓN Ajuntament de València (I-191).

- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.

35. Resultado de INFORME SERVICIO JARDINERÍA Ajuntament de València (I-192).

- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.

36. Resultado de INFORME SERVICIO DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA Ajuntament de València (I-193).

- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.

37. Resultado de INFORME SERVICIO COMERCIO Y ABASTECIMIENTO Ajuntament de València (I-194).

- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.

38. Resultado de INFORME SERVICIO COMERCIO Y ABASTECIMIENTO Ajuntament de València (I-195).

- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.

39. Resultado de INFORME SERVICIO DISCIPLINA URBANÍSTICA Ajuntament de València (I-196).

- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.

40. Resultado de INFORME SERVICIO COORDINACIÓN OBRAS VIA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Ajuntament de València (I-197).

- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.

41. Resultado de INFORME SERVICIO EDUCACIÓN Ajuntament de València (I-198).

- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.

42. Resultado de INFORME SERVICIO DE PATRIMONIO Ajuntament de València (I-199).

- Del resultado del informe no se desprenden cambios en la Versión Preliminar del PEP Ciutat Vella expuesto al público.

B. CAMBIOS REALIZADOS EN EL DOCUMENTO EXPUESTO AL PÚBLICO, DEBIDO A LA ACEPTACIÓN TOTAL O PARCIAL DE CONSIDERACIONES EXPRESADAS EN LAS ALEGACIONES.

1. Al estimar parcialmente la alegación (A-2) se modifican los aspectos siguientes:

- Se modifica la FICHA INDIVIDUALIZADA código C2.10:
apartado 9-JUSTIFICACIÓN O DELIMITACIÓN LITERAL Y GRÁFICA DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN
 - Los Palacios Exarchs 3-5-7-9, declarados MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL, no requieren de la delimitación de un entorno específico de protección de protección hasta la aprobación o modificación del correspondiente Catálogo de Protección, de acuerdo con la normativa patrimonial puesto que se encuentren en el ámbito de un Conjunto Histórico declarado BIC y además en el entorno de protección de un Monumento.
 - Respecto de la ordenación de los espacios libres proyectados en su entorno próximo, será necesaria la recuperación de la alineación de la manzana 54298 (entre c/ Exarchs y Valeriola) mediante la realización de recurso arquitectónico vinculado a la urbanización del espacio libre de nueva creación que recupere la trama histórica y las condiciones ambientales y paisajísticas originales, históricas de la calle Exarchs.
- apartado 10- NORMATIVA DE APLICACIÓN / CONDICIONES PARTICULARES
 - Se complementan y establecen las condiciones relativas a la intervención del diseño del elemento recurso arquitectónico.
- Se añade a las NORMAS URBANISTICAS, Art 8.1-, apartado 2, las condiciones definidas en el apartado 10-NORMATIVA DE APLICACIÓN/CONDICIONES PARTICULARES.
- Se añade a la ficha de los Relojes de sol, la C2.50 el reloj de sol del palacio Exarchs nº7 el C2.50.1.

2. Al estimar la alegación (A-6.3; 49; 105; 106; 108; 110) se modifican los artículos siguientes de las Normas: Art. 6.4.-; Art. 6.9.- y Art. 6.10.

- En los NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCIÓN, se modifican los Art. 6.4.-; Art. 6.9.- y Art. 6.10.- respecto de las cuestiones y aspectos siguientes:
 - En el Subámbito de Predominancia Terciaria (comercio-servicio) se permite que los locales comerciales independientes, con superficie de venta mayor de 200 m² y no superior de 400 m² no se les exija ancho mínimo de calle por la que deban tener su acceso principal siempre que se cumplan las condiciones de seguridad del entorno urbano exigidas por las normas técnicas vigentes.
 - Para todas las áreas y subámbito, se elimina la incompatibilidad del Tof.2 en la misma planta que otros usos no residenciales.
 - Para toda el área de calificación residencial se incorpora la condición de que los usos no residenciales en un edificio de uso mixto no superen el 50% de la superficie construida. Se cumplirá que la superficie construida de locales no residenciales no podrá ser superior al 50 por ciento de la total superficie construida (metros cuadrados de techo) excluidos los sótanos del edificio. El porcentaje expresado debe justificarse documentalmente.
 - Para toda el área de calificación residencial, en cuanto a los Tof.3 se eliminan porcentajes máximos permitidos, puesto que primará que en edificios de uso mixto residencial-terciario, el porcentaje máximo de uso no residencial será del 50% del total de m² de techo tal y como se especifica en párrafo anterior.

3. Se modifica la FICHA INDIVIDUALIZADA C3.0037 en c/ san Vicente, 2 al estimar la alegación (A-11)

- Revisados los elementos e informe aportado por el solicitante que describe materiales y diseño de los elementos se considera que su valor no alcanza el nivel adecuado para su conservación, por tanto, se estima la alegación y se modifica la ficha del Catálogo de protecciones C3.0037.
 - La FICHA INDIVIDUALIZADA C3.0037 se modifica:
El Nivel General de Protección de cambia de INTEGRAL a PARCIAL.
PUNTO "7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS" Se modifica la valoración de los componentes del interior del establecimiento
PUNTO "8- NORMATIVA DE APLICACIÓN" se añaden condiciones respecto de la reforma que transformó parte de la composición original de la fachada en caso de realizarse una intervención de carácter integral.
- 4. Se incorpora al catálogo FICHA INDIVIDUALIZADA C3.2068 en c/ Mare Vella 19, al estimar la alegación (A-14, 16, 17, 18, 56, 68, 142).**
- En el PLANO DE ORDENACIÓN se modifica la calificación de la planta baja de la parcela catastral 56323-06 (solo la planta baja) que pasa a considerarse, dotacional privado cultural, SQE*-CUL y se incluye el local de la planta baja como elemento protegido por su valor como espacio etnológico.
 - Se introducirá una nueva FICHA INDIVIDUALIZADA C3.2068 al catálogo del PEP.
 - Se modifica la delimitación de la UE-8, al extraer esta parte de la parcela catastral 56323-06 de la unidad de ejecución, y no forma parte del espacio libre público de la manzana a obtener con el desarrollo de la gestión de la unidad. En coherencia con esta actuación de ordenación y diseño del espacio libre público, parte del patio de las parcelas catastrales 07 y 29 pasa a considerarse espacio libre privado (EL*) y se reduce espacio libre publico del interior de manzana.
- 5. Se modifica la FICHA INDIVIDUALIZADA C3.0850 en Flassaders 8, al estimar la alegación (A-15)**
- Se modifica la delimitación la FICHA INDIVIDUALIZADA C3.0850:
PUNTO "7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS" Se modifica la valoración de los componentes.
PUNTO "8- NORMATIVA DE APLICACIÓN" se incorporan condiciones particulares, que suponen que, se admite intervención en la última planta que permita la actuación conjunta en lo que pudieron ser dos edificios distintos manteniendo la mayor parte de sus componentes y sujeta condiciones.
- 6. Se modifica parcialmente el régimen urbanístico de la parcela 56339-17 cambiando su calificación a Espacio Libre Privado, en relación a la alegación (A-22)**
- En el PLANO DE ORDENACIÓN se modifica parcialmente régimen urbanístico parcela 56339-17 atendiendo a la delimitación del proyecto de recuperación del espacio arqueológico de la manzana que se está realizando con cargo al Plan Confianza se modificará el régimen urbanístico del fondo de la misma cambiando su calificación de uso al área Residencial, espacio libre Privado.
- 7. Se adapta y modifica el Art 7.16.- consecuencia de las alegación (A-24, 78, 87, 101, 103, 136, 139, 163)**
- En los NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCIÓN, se modifica Art 7.16.- Modificación Unidades de Uso. Los cambios fundamentalmente atienden a:
 - o Incorporar definición de unidad de uso.

- Contemplar no solo la fragmentación de unidades de uso (o aumento del nº de las existentes) para uso residencial y o locales destinados a usos no residenciales sino la unión de unidades de uso (o disminución del nº de las existentes)
- Disminuir el parámetro considerado para admitir fragmentación. La superficie útil afectada por la fragmentación o división será igual o superior a 180 m2, por debajo de esta superficie estará prohibida la fragmentación o división.

8. Se modifica la FICHA INDIVIDUALIZADA C3.1315 en c/Serranos 23, al estimar parcialmente la alegación (A-25, 26).

- En las FICHA INDIVIDUALIZADA, C3.1315 Se mantiene el nivel de protección general parcial de la edificación, pero solo la fachada principal del edificio será componente a conservar con carácter material. Se modifica el:
 PUNTO "7-COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PERMITIDAS" Se modifica la tabla, y el único componente a conservar con carácter material es la fachada principal.
 PUNTO "8- NORMATIVA DE APLICACIÓN" se incorporan condiciones particulares.
- En los PLANOS DE ORDENACIÓN se modifica plano O-11.1 Catálogo. Sección Patrimonio Cultural reflejando que el edificio tiene nivel de protección general Parcial, y que el único componente a conservar con carácter material es la fachada.

9. Al estimar la alegación (A-32) se adapta el concepto o definición de parcela mínima en los artículos, 4.5 y 4.8. a las NNUU

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION art. 4.5 y 4.8. se modifica la definición de parcela mínima para mejor interpretación.

10. Se adapta el artículo 6.8, 6.9, 6.10 como consecuencia de la alegación (A-33)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION se modifica el art. 6.9, 6.10, 6.11 se modifican incorporando que respecto del uso Terciario oficinas (Tof.3) se admiten locales de oficina profesionales en todas las plantas. Podrán situarse junto a usos residenciales y junto a otros usos no residenciales compatibles. Se admite en edificio mixto en el subámbito de predominancia residencial y en edificio de uso exclusivo y mixto, en el subámbito de predominancia terciaria.

11. Se modifica los planos de ordenación y las normas Art. 4.11 y 8.5, al estimar parcialmente la alegación (A-34, 35, 39, 74, 82, 92, 100, 111, 162).

Se ha realizado una reunión el 27 de noviembre de 2018, entre la Asociación Plaza del Salvador y técnicos municipales y equipo redactor para contrastar la propuesta del PEP-Ciutat. En la reunión se ha consensado la realización de los siguientes cambios del documento que comprende la Versión Preliminar del Plan Especial:

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION y en PLANOS DE ORDENACION.
 - Modificar las alturas permitidas al dotacional ubicado en 59325 01-02-03 que por error figura en el Plano de Ordenación O-08 de (III plantas) y adaptarlo a las condiciones definidas en las Ordenanzas Particularizadas (59325-01-02-03) Equipamiento Cortes Valencianas c/ Salvador.
 - Señalar en el Plano de Ordenación O-08 que se trata de un elemento protegido ya que contiene restos del BIEN DE INTERÉS CULTURAL (MONUMENTO) Recinto Muralla Romana Código: C1.02
 - Dado que el ámbito (59325-01-02-03-04 y 05) es una actuación aislada de promoción pública para el desarrollo del dotacional y del espacio libre público adjunto, el desarrollo del dotacional y del espacio libre en la plaza y calle Sagrario

del Salvador vinculado a la cabecera de la iglesia del Salvador deberán formar parte de una actuación unitaria y un proyecto técnico global.

- El espacio libre, Cortes Valencianas c/ Salvador se incluye en el Art. 8.5.- y se incorporan condiciones particulares de intervención como (Cp 14-EL) para añadir que la urbanización del espacio libre público está vinculada al proyecto unitario junto al dotacional.
- En las NNUU en el Art. 5.14.- ANEXO II se recogen las condiciones a este equipamiento, y en el Art. 8.5.- las condiciones particulares de intervención en (Cp-EL) se reflejan las nuevas condiciones que serán:
- Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas, definidas para el dotacional y el espacio libre adjunto se modifica el texto de la ordenanza particularizada de (59325-01-02-03) Equipamiento Cortes Valencianas c/ Salvador, de la versión del Plan Especial expuesta al público.
- En Art. 2.14.- de Actuaciones Aisladas de promoción pública, se incorpora que el PEP Ciutat Vella mantiene el desarrollo por iniciativa pública de la Actuación Aislada delimitada en la plaza y calle Sagrario del Salvador, ámbito que contiene las parcelas 59325-01-02-03-04 y 05 para desarrollo del dotacional y el espacio libre público adjunto, vinculado a la cabecera de la iglesia del Salvador que deberán formar parte de una actuación unitaria y un proyecto técnico global.

12. Se modifica, el contenido del Art. 2.13 y 2.14 al estimar parcialmente la alegación (A-36 y 41)

- En PLANOS DE ORDENACIÓN.
 - Se modifica la ordenación prevista en el documento expuesto al público y se incorpora la parcela 01 a la ordenación pasando a ser edificable en parte y el resto espacio libre privado.
 - Se incorpora al Plano de Ordenación O-08 la condición de permitir servidumbres de luces y vistas sobre el refugio para que puedan generarse fachadas recayentes el mismo.
 - Se incorpora al plano de gestión que las parcelas catastrales 01, 20, 02 y 03 generan una actuación aislada que dará lugar a una única parcela edificable.
- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - Se incorpora a Art. 2.10 Actuaciones Aisladas, las de aprovechamiento lucrativo y las que no tienen aprovechamiento lucrativo. En este último caso se incluyen las parcelas catastrales 01, 20, 02 y 03 con una ordenación que dará lugar a una única parcela edificable.

13. Se modifica, FICHA INDIVIDUALIZADA al estimar parcialmente la alegación A-43

- En las FICHA INDIVIDUALIZADA, C3.1469 se modifican los apartados:
EN EL PUNTO "5- DESCRIPCIÓN/REFERENCIAS DOCUMENTALES" Se incorpora información sobre PARCELA, EDIFICIO.

14. Se modifica, la delimitación de la zona de usos (predominancia residencial y comercio tradicional) y el contenido del Art.6.13 y 8.4 en relación con alegación (A-45, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 95, 129)

- En PLANOS DE ORDENACIÓN y MEMORIA.
 - En el Plano de Ordenación ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS BB.II.CC se incorpora diferenciación en la leyenda sobre lo que es el ámbito de los "entornos de protección de los monumentos" y lo que se define como "espacio libre público y viarios en contacto directo con el BIC" a partir de aplicación art. 39 3. b.1. de LEY 4/98 PCV.
 - En el Plano de Ordenación Áreas de Calificación de Usos, se reduce el subámbito Terciario (comercial y servicios) y ampliar el subámbito de predominancia

residencial incorporando a este último, la Calle de la Paz, el entorno de las calles Músico Peydro entre c/ san Vicente y avenida del Oeste, Plaza de Santo Domingo y Alfonso el Magnánimo.

- En el Plano de Ordenación Áreas de Calificación de Usos, se amplía el subámbito de comercio tradicional y de establecimientos Emblemáticos. Se incluyen como ejes comerciales tradicionales las calles del Mur de santa Ana, Navellos, plaza de la Virgen, calle Micalet, plaza de la Reina, c/san vicente hasta plaza Ayuntamiento, y entorno de la calle Músico Peydró.

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.

- art. 6.13 (ahora 6.12) se modifica aclarando lo que se entiende por "espacio libre de ocupación alrededor del monumento", lo que se entiende como espacio libres público y viario a los que recae directamente el monumento, y las condiciones de autorización de usos temporales y provisionales de estos espacios.

- Se Incorporar al contenido del art. 8.4 de las Normas:

Referente a las *condiciones generales* de los Espacios Libres Públicos, dentro del *Título III: conservación del paisaje urbano* se incorporan las observaciones realizadas y respecto de la ocupación del dominio público municipal además de lo anterior, en todo el ámbito señalado como "entorno de protección de monumentos" en el PLANO O-06 CATÁLOGO ESTRUCTURAL. ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS BB.II.CC se cumplirán las condiciones siguientes:

- g. La ordenación o distribución de la superficie apta de ocupación deberá permitir un ámbito de circulación peatonal de 3 metros como mínimo.
- h. La superficie ocupable por terrazas estará separada como mínimo 1.80 metros de la alineación de las fachadas, salvo excepciones que puedan generarse en áreas peatonales por la escasa sección del viario, en cuyo caso podrá reducirse este parámetro siempre que se mantenga el paso de circulación peatonal de 3 metros y no se aprecie una posible afección a los valores patrimoniales de la fachada o edificación correspondiente.
- i. La ocupación de espacios libres públicos y plazas mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares será como máximo de 1/5 de su superficie libre (20%).

En el punto 6. apartado de Ocupación del artículo 8. concretamente Plano de la Plaza Redonda del Anexo IV, se modifica la ocupación de la calle Vallanca, ya que la propuesta deja una banda libre peatonal de 1,50 metros en su punto más estrecho, mientras que debería ser de 1,80 metros si se estima dicha anchura mínima con carácter general.

- Se introducen condiciones que permitan adecuar elementos arquitectónicos impropios o discordantes, situaciones en las que sea posible revertir o acondicionar alguno de estos elementos por lo que en el artículo 3.19 de las Normas del PEP se determina que:

Deberán eliminarse los elementos inadecuados formalmente presentes en el paisaje urbano del ámbito, y elementos cuya tipología o morfología urbana, resulte ajena a las características propias de la estructura urbana y del paisaje de este ámbito protegido -pasajes, zonas porticadas, elementos de acceso a aparcamientos, elementos de ventilación y chimeneas de espacios en subsuelo etc.- y cuando se aborden intervenciones integrales sobre la urbanización, los inmuebles o los elementos donde se sitúen, se procurará su adecuación compositiva y formal al entorno, empleando recursos arquitectónicos que en ningún caso alteren su carácter y uso público. Respecto de color, material y composición atenderán a las condiciones establecidas para la edificación por el PEP para la subzona de ordenación pormenorizada donde se encuentre el elemento.

15. Se modifica, el contenido del Art. 0.8.-; Art. 2.9.-; Art. 6.9.-; Art. 6.18.-; Art. 6.20.-; en relación con alegación (A-46; 117)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - o Art. 0.8. - Se incorpora nueva redacción incorporando:

Que el Ayuntamiento podrá acometer programas de ayuda a la edificación y rehabilitación de solares y edificios en ruina, utilizando cualquiera de las fórmulas admitidas legalmente.

Que se considerarán actuaciones de interés social las que se puedan llevar a cabo para la recuperación de residentes en el ámbito de ordenación de Plan Especial, posibilitándose así de este modo la asignación de recursos económicos.

Se considerarán actuaciones de interés social las que se puedan llevar a cabo para la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural y etnológico en el ámbito de ordenación de Plan Especial, posibilitándose así de este modo la asignación de recursos económicos provenientes del Patrimonio Municipal de Suelo.
 - o Art. 2.3.- Infraestructura Verde se añaden condiciones para estos espacios, recorridos e itinerarios como que serán ámbitos peatonales, y se irá introduciendo en su reurbanización condiciones que mejoren su calidad ambiental con incorporación de arbolado; En estos ejes se fomentará el comercio tradicional y se reducirá la ocupación excesiva de terrazas generadas por los locales de hostelería. A partir de la aprobación del presente plan las licencias de ocupación de la vía pública se adecuarán a lo dispuesto sobre usos del espacio público, especialmente en los ejes que conforman esta ordenación.
 - o Art. 6.10 y 6.12 Se considera para todo el ámbito de entornos de protección y el subámbito de comercio tradicional y establecimientos emblemáticos.

Se aplicará en estos subámbitos que la limitación de implantación de actividades de bares, cafeterías, incluidos restaurantes y similares que disten un radio inferior a 65 metros, aunque no cuenten con ambientación musical conforme se contemplen dichas actividades en la normativa reguladora de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Esta regla será de aplicación para nuevas actividades que pretendan implantarse tras la entrada en vigor de este Plan Especial, sin perjuicio de aquellas normas adicionales que establecen limitaciones sobre estas actividades en la medidas de declaración como Zona Acústicamente Saturada del Carmen.
 - o Se modifica el Art. 6.18. (ahora 6.17)- Particularidades del subámbito Terciario Singular (T-s) Se añade apartado que incluye que no se admite dentro del uso Terciario hotelero Tho 1, la modalidad Hoteles-apartamento de acuerdo al DECRETO 75/2015, de 15 de mayo, del Consell, regulador de los establecimientos hoteleros de la Comunitat Valenciana
 - o Se completa el Art. 6.20.- Usos terciarios en las plantas de cubierta con las condiciones de que se solicitará licencia para el uso de la terraza con el resto de la actividad a desarrollar en el edificio y por lo tanto, se adecuará a las condiciones técnicas de la normativa sectorial y al cumplimiento del límite de ruido admisible en la Ordenanza o norma que resulta de aplicación aun cuando no exista esa ambientación musical y que en ningún caso podrán afectar a la contemplación de los monumentos próximos al edificio, tanto a pie de calle como desde las viviendas circundantes.

16. Se modifica, FICHA INDIVIDUALIZADA, FICHA C3.0761 y el contenido del Art. 7.20 apartado 3, Art. 7.19.2 apartado 2 el Art. 7.23 el punto (i) del apartado “Edificación” en relación con alegación (A-48)

- FICHA INDIVIDUALIZADA, C3.0761 se incorpora información en apartados siguientes: PUNTO “5- DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES” se incorpora información relativa a

FACHADA PRINCIPAL, OTRAS FACHADAS, SISTEMA ESTRUCTURAL. ORGANIZACIÓN ESPACIAL INTERNA, ELEMENTOS IMPROPIOS.

PUNTO "8- NORMATIVA DE APLICACIÓN" se incorporan condiciones particulares para las fachadas principales, el interior del edificio y la reordenación volumétrica de la ampliación impropia ejecutada sobre la terraza de la planta décima, a fin de aminorar el impacto visual de la misma. Se admiten obras de conservación o la realización de actuación de acondicionamiento con condiciones que se establecen también en la ficha.

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - o En Título VII se incorpora aclaración sobre la prelación en la aplicación de las Normas, indicando que en los elementos catalogados es de aplicación el Título VII, salvo en los aspectos no regulados en dicho Título.
 - o En Art. 7.20 apartado 3 se incorpora que:
Los elementos, construcciones o instalaciones no computables a efectos del cálculo de la edificabilidad permitida, que alteren las condiciones estéticas o formales de las fachadas o las cubiertas, deberán eliminarse cuando se plantee una intervención que les afecte.
En los elementos, construcciones o instalaciones impropias computables a efectos del cálculo de la edificabilidad permitida sólo se admiten obras de mantenimiento o acondicionamiento y la realización de otro tipo de obras exigirá su eliminación.
 - o Art. 7.19.2 apartado 2 Se añade que las actuaciones de acondicionamiento excepcionalmente, en casos concretos y definidos en la Ficha Particularizada atendiendo a la mejor conservación del conjunto catalogado, el acondicionamiento podrá suponer la realización de obras de nueva planta, tendentes a reducir el impacto que se generan sobre los elementos a conservar debiendo intervenir con las mismas características del proyecto original o compatibles. En ningún caso la actuación de acondicionamiento podrá suponer aumento del aprovechamiento existente en el inmueble.
 - o Art. 7.23 el punto (i) del apartado "Edificación" se incorpora que en cualquier caso, la eliminación de elementos impropios supone una redistribución de su aprovechamiento en otro lugar de la cubierta salvo en los casos que expresamente se señale en la Ficha particularizada del elemento catalogado.

17. Se modifica, FICHA de la UE2 en relación con alegación (A-59; 130)

- Se modifica FICHA DE GESTION de la UE2 adecuándola al contenido de la memoria de sostenibilidad económica. Se incorpora que la previsión de la obtención del refugio como equipamiento público está prevista como una adscripción al amparo del artículo 110 de la LOTUP. El refugio se obtendrá "sin perjuicio de los derechos en la Reparcelación de la UE2". Por lo tanto, ninguna adquisición o compraventa se tiene que articular, sino que está prevista como mecanismo de equidistribución en la Reparcelación del ámbito de la Unidad de Ejecución.

18. Se modifica, en relación con alegación (A-60)

- FICHA INDIVIDUALIZADA, C3.2052 y C3.2053 se incorpora información al apartado de carácter descriptivo 5- DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES. Se modifica apartado 7-COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS y apartado 8- NORMATIVA DE APLICACIÓN, se añaden condiciones particulares.

19. Se modifica, respecto de las parcelas, 54353, 09 y 10 se modifica el Plano de REGIMEN URBANISTICO O-08, y Art. 4.11.- en relación con alegación (A-63)

- En PLANOS DE ORDENACIÓN REGIMEN URBANISTICO O-08: La parcela se grafiará según plano de ED. Conexión de la plaza interior con la C/ Salvador Giner a través de pasaje situado en la planta baja de la edificación. El espacio libre del interior de la parcela es de uso público y dominio privado y se señala que existe un elemento protegido en la parcela que es BRL.

- Se elabora nueva FICHA INDIVIDUALIZADA C2.57; Adaptada a FICHA BRL 01.03.36 CATALOGO ESTRUCTURAL y modificación del catalogo del PEPRI del Barrio del Carmen EXPTE.;2006/357 aprobado en pleno 28.3.2008.
- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - o Se establece ordenanza particularizada para las parcelas, 54353, 09 y 10 en Art. 4.12 que contiene los parámetros del ED y nuevas condiciones que establece el PEP de Ciutat Vella fundamentalmente referidas a condiciones de materiales, color etc. de las edificaciones y condiciones para el espacio libre privado de uso público.

20. Se modifica, FICHA INDIVIDUALIZADA C3.1742 Plaza Santa Margarita, en relación con alegación (A-65)

- FICHA INDIVIDUALIZADA C3.1742, se cambia el tipo de la edificación de “CASA VECINAL”, a “TIPO 3 CASA ACOMODADA” se modifican las condiciones del apartado 7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS adaptándolas a las que corresponden a la nueva tipología.

21. Se modifica, NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCIÓN en relación con alegación (A-67)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - o Art. 6.18.- Particularidades del subámbito Terciario Singular (T-s), apartado cuarto admitir a los edificios asignados como TIPO 9 ARQUITECTURA INDUSTRIAL, el Uso Industrial compatible con la vivienda (Ind.1) y el Terciario recreativo Uso Tre.1, 2 pero solo para actividades vinculadas con la cultura como cines, teatros, o salas de reunión.

22. Modificación, estado de conservación de inmueble Plaza Beneyto i Coll, 3 en relación con alegación (A-69)

- En PLANOS DE ANALISIS A-06 en parcela de Plaza Beneyto i Coll, 3 se refleja que se encuentra en buen estado de conservación.

23. Modificación, de la ordenanza cromática, en relación con alegación (A-75)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - o Se adapta la redacción del art. 8.9., apartado 2b. a las condiciones definidas por el Equipo de Investigación del Color de la Universidad Politécnica de Valencia, y que se encuentran sintetizados en la publicación "El color de Valencia, el centro histórico".
 - o Se modifica la redacción del art. 8.9., apartado 4 contemplando que excepcionalmente, previa justificación de la singularidad de la intervención podrá realizarse una solución distinta a las prevista en las fichas particularizadas para cada tipo de fachada mediante la realización de un estudio cromático específico realizado por técnico/a especialista en restauración y conservación de patrimonio que deberá ser autorizado mediante Dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio.
 - o Se modifica la redacción del art. 8.9., apartado 5 contemplando que los estudios cromáticos al igual que en la normativa propuesta se sigue la Notación Cromática del Sistema Munsell, para posibilitar la conversión de dicho sistema, a los sistemas comerciales más difundidos.
- En las FICHAS CROMATICAS. En coordinación con el Grupo de Color de la Universidad Politécnica de Valencia, se han realizado los siguientes cambios en las fichas cromáticas:

- Se añade el siguiente párrafo: según Sistema Internacional Munsell, los colores representados están agrupados por familias. Las variables del sistema de notación son tono, valor y croma.
- Se han ordenado los colores de la Carta Munsell
- Se ha diferenciado entre el Color de aplicación para: recercos, impostas, cornisas. Gamas claras y el Color de aplicación para: zócalos. Gamas oscuras.

24. Modificación de la FICHA INDIVIDUALIZADA código C2.10 Palacios Exarchs 5, 3 y 7 en relación con alegación (A-76)

- Las modificaciones realizadas en la FICHA código C2.10 son las siguientes:
 - En el apartado 5- DESCRIPCIÓN-REFERENCIAS DOCUMENTALES se corrigen aspectos de la descripción.
 - En el apartado 7- DOCUMENTOS GRÀFICS / DOCUMENTOS GRÁFICOS Se corrigen los alzados, adaptándolos al estado actual.

25. Modificación, la ficha individualizada C3.0298 c/ Palomar 6 y 8 en relación con alegación (A-77)

- En PLANOS DE ORDENACIÓN se modifica el nivel de protección.
- En FICHA INDIVIDUALIZADA [C3.2066] se modifica el nivel de protección del edificio, pasando a protección general parcial donde el único elemento a conservar sea la fachada principal, adaptando el resto de documentos a este cambio.

26. Modificación, de FICHA INDIVIDUALIZADA C3-1879 en relación con alegación (A-78)

- En FICHA INDIVIDUALIZADA C3-1879 Apartado 5, “Descripción-referencias documentales” sub apartado “edificio/fachada principal” se añaden consideraciones respecto de que pudiera formar en cualquier caso unidad compositiva con el resto de fachada, pues no se han encontrado referencias documentales al respecto.

27. Modificación en relación con alegación (A-81)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION se realizan cambios en arts 4.5 y 4.8 y Art 7.23 tal y como se describe en apartado de INFORME SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Ajuntament de València (I-175) apartado 26.

Modificación, de parcela 55359-01 Convento de San José y Santa Teresa en relación con alegación (A-83)

- PLANO DE ORDENACION O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO se modifican condiciones de parte de la parcela 55359 - 01 (parcial) Convento de San José y Santa Teresa puesto que la zona del convento pasa a considerarse que forma parte del área de calificación residencial, con posibilidades del admitirse el uso terciario singular si cumple las condiciones definidas en las Normas..
- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - Se modifica Art. 5.3.- Equipamientos Privados de Red Secundaria y se incluye la parcela 55359 - 01 (parcial) que deberá atenerse a sus condiciones para admitir el cambio solicitado.

28. Modificaciones, en relación con alegación (A-84)

- En FICHA INDIVIDUALIZADA C2.68.14. Se incorpora la existencia de Refugio existente en el Edificio de Correos.
- En FICHA INDIVIDUALIZADA C2.68.07. La ubicación del Refugio de la Estación de Norte también se corrige en la ficha.

- Se introduce nueva FICHA INDIVIDUALIZADA Código: C3.2072 ELEMENTOS DEL PAISAJE URBANO. Se trata de elementos de distinta naturaleza, procedencia y época, que caracterizan el Paisaje de Ciutat Vella; la mayoría de ellos se encuentra sobre las fachadas de los edificios, aunque también hay algunos en el espacio libre público. Estos elementos son:
 - o Nombres de calles y números de policía procedentes de una Real Cédula del rey Carlos III en 1768.
 - o Señales de circulación realizadas en cerámica cuya implantación fue acordada oficialmente en España por Ley de 28 de marzo de 1933, durante la Segunda República.
 - o Cronogramas y firmas.
 - o Carteles de seguros.
 - o Rótulos y elementos decorativos relacionados directamente con actividades comerciales tradicionales vinculadas a la historia de Ciutat Vella con más de 50 años de antigüedad.
 - o Elementos pertenecientes a la urbanización de calles y plazas, adoquinado o pavimento anteriores al siglo XIX presentes en Ciutat Vella.

29. Modificación, FICHA INDIVIDUALIZADA C3.0455 en relación con alegación (A-87)

- FICHA INDIVIDUALIZADA C3.0455 se modifica el PUNTO "7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS" El componente 2.5 ORGANIZACIÓN ESPACIAL INTERNA, cambia su Estado de conservación a "Aceptable" y su Actuación a "Rehabilitación".

30. Modificación, Ordenación y dotacional de la C/ Corona, 27 en relación con alegación (A-90)

- Se incorpora Convenio Urbanístico que se adapta a las condiciones del plano de ordenación del PEP Ciutat Vella.

31. Modificación, FICHA INDIVIDUALIZADA C3.1226 C/ Catalans 6 en relación con alegación (A-94)

- FICHA INDIVIDUALIZADA C3.1226
Se introduce en CONDICIONES PARTICULARES
En el plano de ordenación "Régimen urbanístico" se ha grafiado un EL* privado; ocupando parte de este espacio existen unas construcciones que proceden de ampliaciones o modificaciones posteriores al proyecto original. Estos cuerpos se consideran componentes "irrelevantes", por tanto, podrán realizarse actuaciones de conservación o adecuación (sin aumento del aprovechamiento existente) o de eliminación formando parte del resto del EL* existente.

32. Modificación, art. 8.4 de las Normas Urbanísticas en relación con alegación (A-95)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - o art. 8.4 de las Normas Urbanísticas se añadirá apartado relativo a condiciones de iluminación que deberá responder a la idea de confort residencial, atenderá a la singularidad monumental y evitará tanto la contaminación lumínica como la ineficacia.
 - o Se adapta apartado "Ocupación" del art. 8.4 de acuerdo a lo definido en INFORME SERVICIO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Ajuntament de València (I-189) apartado (33)

33. Modificación, FICHA INDIVIDUALIZADA C3.1617 en relación con alegación (A-98)

- FICHA INDIVIDUALIZADA C3.1617:

PUNTO 5 DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES se añade que cronológicamente el edificio esta datado en torno al 1890 del arquitecto Joaquín María Belda.

EN EL PUNTO "6- ÍNDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS / DOCUMENTOS GRÁFICOS" Se modifica el alzado y se grafía el hueco de planta baja en la C/ Unión y una ventana correspondiente al semisótano.

34. Modificación, el Art. 6.16 y 6.18 en relación con alegación (A-109)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - o Se modifica el Art. 6.18.- Particularidades del subámbito Terciario Singular (T-s) respecto del uso Terciario Comercial Tco.1a, Tco.1b y Tco.1c admitidos en este subámbito, atendiendo a la particularidad de esta tipología de edificios, se admite que se supere los metros de comercio permitidos en estas modalidades hasta llegar a alcanzar la superficie útil del edificio. Y en este caso excepcionalmente no será de aplicación que tengan su acceso principal desde calle de ancho no inferior a 25 metros, o al menos dos accesos diferenciados desde calles distintas de ancho no inferior a 12 metros cada una de ellas, siempre que se adapten a la normativa técnica sectorial vigente. No se admite este uso en el caso de los edificios protegidos dedicados a hotel que se relacionan.
 - o Art 3.16.- Tipos de Agregación y condiciones Las modificaciones de este artículo se han descrito en apartado 26.

35. Modificación, el Art. 07 en relación con alegación (A-112; 139)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - o Se modifica el Art. 0.7. Comisión de Patrimonio Municipal.

36. Incorporación, Disposición Transitoria en relación con alegación (A-120)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - o Para no perjudicar la tramitación licencias sobre proyectos de nueva planta, presentadas antes de la aprobación del PEP de Ciutat Vella presentados conforme a la situación normativa anterior, a la Versión Preliminar del PEP se incorpora una Disposición Transitoria que contemple esta situación y que será de aplicación hasta que se aprueba definitivamente el PEP, admitiéndose hasta ese momento la compatibilidad de las "condiciones de la edificación" reguladas en art 4.5 y 4.8 del planeamiento vigente en el momento de la solicitud con las nuevas que determinaciones del PEP.

37. Modificación FICHA INDIVIDUALIZADA C2.38 (ahora pasa a ser la ficha con código C2.36) en relación con alegación (A-121)

- Se modifica LA FICHA INDIVIDUALIZADA C2.38 BIEN INMUEBLE DE RELEVANCIA LOCAL (MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL) incluyendo como elementos impropios los huecos de los locales comerciales, el tapiado de los huecos y los elementos cerámicos.
Se incorpora al apartado 5 DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES: Se consideran elementos impropios todos aquellos que coincidan con los descritos en el artículo de las Normas del Plan Especial destinado a ellos y en particular los huecos de los locales comerciales, los huecos tapiados y los revestimientos de azulejos cerámico, todos ellos situados en la fachada principal.

38. Modificación el Art. 7.23 en relación con alegación (A-124)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - o Al art. 7.23 apartado f, se incorporan condiciones respecto revestimientos, elementos muebles y decorativos vinculados al edificio, se complementa este

artículo especificando la documentación necesaria para solicitar licencia y la necesidad de elaboración de un modelo anexo para inventariar esta información e incorporarla a la FICHA del Catálogo.

39. Modificación FICHA INDIVIDUALIZADA C3.1996 en relación con alegación (A-127)

- PLANOS DE ORDENACIÓN O-11.1 Catálogo. Sección Patrimonio Cultural, se cambia el nivel de protección del edificio a Nivel de Protección general Parcial (la fachada del edificio es el único componente a conservar con carácter material).
- FICHA C3.1996 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES:
EN EL PUNTO “7-COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PERMITIDAS” Se modifica la tabla, y el único componente a conservar con carácter material son las fachadas principales del edificio.
EN EL PUNTO “8- NORMATIVA DE APLICACIÓN” SE INCORPORA EL SIGUIENTE TEXTO:
CONDICIONES PARTICULARES Las fachadas principales del edificio se deben conservar con carácter material. El resto del edificio se puede reconstruir con nuevas condiciones que se incluyen en la ficha.

40. Modificación art. 7.23 de las Normas Urbanísticas en relación con alegación (A-128)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - o Con carácter general, la modificación del apartado “Organización Espacial Interna” del art. 7.23 de las Normas Urbanísticas, con el fin de posibilitar estas adaptaciones funcionales de Planta Baja y Entresuelo.
- FICHA C3.1678 De acuerdo con lo anterior se revisan las condiciones de intervención de Planta Baja y Entresuelo.

41. Modificación art. 6.20 de las Normas Urbanísticas en relación con alegación (A-129)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.
 - o art. 6.20 se incorporan condiciones descritas en apartado 15 anterior.

42. Modificación FICHA INDIVIDUALIZADA C3.0693 en relación con alegación (A-132)

- FICHA C3.0693 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES:
Se modifica el tipo arquitectónico asignado a los inmuebles que pasaran a ser considerados en la Tipología TIPO 3 CASA ACOMODADA. Los cambios que se realizan son los siguientes:
EN EL PUNTO “1- DATOS IDENTIFICATIVOS”: TIPO ARQUITECTÓNICO -3- CASA ACOMODADA / CASA ACOMODADA, LENGUAJE DE FACHADA -3.1- ARTESANAL / ARTESANAL
EN EL PUNTO 2- PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL
EN EL PUNTO 5-DESCRIPCIÓN Se adapta la descripción al TIPO 3
EN EL PUNTO 7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS CUBIERTA/S: “A conservar” “Tipológico”.

43. Modificación Art 4.8 en relación con alegación (A-139)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION. se corrige art. 4.8 y se admiten semisótanos.

44. Modificación calificación de la parcela 58221-04 y apartado 6 del art. 5.3 en relación con alegación (A-140)

- En las NORMAS URBANISTICAS Y DE PROTECCION.

- Modificar la calificación de la parcela 58221-04 parcialmente que pasará de equipamiento privado infraestructura-servicio urbano SQI* a equipamiento público de uso múltiple SQM la planta baja y las plantas piso al área de calificación residencial, con la posibilidad de admitir el régimen de usos del subámbito terciario singular.
- Los cambios afectan a los documentos PLANOS, NORMAS, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA que se adecuarán a las condiciones de este informe.
- Se modifica apartado 6 del art. 5.3 de las Normas Urbanísticas adaptando a la LOTUP las condiciones para cuando se solicite licencia para la adecuación del edificio al nuevo uso.

45. Modificación FICHAS C3.1675; C3.1676 C3.1681; C3.1682, en relación con alegación (A-141)

- FICHAS C3.1675; C3.1676 C3.1681; C3.1682, incorporando a la misma las siguientes condiciones particulares:
Se incorporan al APARTADO 8 CONDICIONES PARTICULARES de la ficha de cada uno de los inmuebles.
Se admite la posibilidad de realizar una actuación unitaria, de agregación funcional de las parcelas C/Cruz nueva 8, 10, y C/En Sala, 7 y 9 como un proyecto singular en el que se permitan las particularidades del subámbito Terciario Singular (T-s) cumpliendo las condiciones patrimoniales que se han incorporado a la ficha.

46. Modificación Art. 2.5 , en relación con alegación (A-143)

- NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROTECCIÓN
 - Se modifica el Art. 2.5 por cuanto que como correctamente se señala en el Plano de Ordenación 0.8 Régimen urbanístico ambos edificios religiosos, Catedral y Basílica son dotacionales de la red primaria, de titularidad privada, de uso QS-R (Centro Religioso de Culto).

47. Modificación FICHA C3.0234, en relación con alegación (A-147)

- PLANOS DE ORDENACIÓN
O-11.1 Catálogo. Sección Patrimonio Cultural: Niveles De Protección Sección Patrimonio Natural: se cambia el nivel de protección del edificio a Nivel de Protección general Parcial (la fachada del edificio es el único componente a conservar con carácter material).
- FICHA C3.0234 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES:
EL PUNTO “7-COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PERMITIDAS” Se modifica la tabla, y el único componente a conservar con carácter material son las fachadas principales del edificio.
EL PUNTO “8- NORMATIVA DE APLICACIÓN” SE INCORPORA EL SIGUIENTE TEXTO:
CONDICIONES PARTICULARES La fachada principal del edificio se debe conservar con carácter material. El resto del edificio se puede reconstruir con las condiciones que se incorporan a la FICHA.:

48. Modificación, en relación con alegación (A-156)

- Respecto de Casa de los obreros C/ Caballeros nº 31 (Teatro Talía) se corrige su calificación para considerarlos SQE*-CUL incluyéndolos en el listado de Equipamientos Privados de las red Secundaria tras confirmar que se trata de un error que procede ya del planeamiento vigente y ahora se modifica.
- Respecto de Casa de la juventud obrera C/ Landerer nº 5, Antiguo Centro Teatral Escalante se confirma que el planeamiento vigente lo contempla como un equipamiento público y ahora el Plan

- Especial, mantiene su calificación puesto que se considera que se trata de un inmueble singular tanto respecto del uso cultural y social, como teatro y además por la configuración arquitectónica actual resultando un conjunto suma de la unión de distintas edificaciones y piezas que forman parte de la trama histórica de este ámbito protegido al menos desde el siglo XVII.
- Respecto de C/ Landerer nº 5, Antiguo Centro Teatral Escalante, recientemente se ha realizado una revisión al edificio como consecuencia de la solicitud de considerar Bien de Relevancia Local el inmueble petición por parte de Associació d'actors i actrius professionals valencians AAPV y se considera en esta fase que debe reconsiderarse la protección otorgada y dada la singularidad arquitectónica y funcional del Edificio merece su distinción como BRL. Se propone la calificación como BIEN DE RELEVANCIA LOCAL, categoría Monumento de interés local. Se le otorga nivel de protección general INTEGRAL a todo el conjunto aunque de forma independiente cada una de sus partes o componentes se conservarán en razón a su valor de carácter material, tipológico, ambiental, etc. Así lo detallará la FICHA PARTICULARIZADA.
 - Se detecta que no están incluidos en el INFORME DE SOSTENIBILIDAD y se incluyen.
 - Se realizan MODIFICACIONES en sus FICHAS INDIVIDUALES de los siguientes edificios:

Palacio Arzobispal. Se complementa la FICHA INDIVIDUALIZADA incorporando el plano de evolución del Palacio primitivo y añadiendo CONDICIONES PARTICULARES a la tabla del apartado 7-COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS.

Antiguo Seminario Conciliar y Residencia Sacerdotal Venerable Agnesio: Se modifica la FICHA del Catálogo de Protecciones C2.31 introduciendo que con posterioridad han intervenido en el edificio otros arquitectos como Casado-Colomer-Alcacer-Soria, Bru Ripollés y Agustí Llabata. Se elimina la referencia a la Rehabilitación del arquitecto Salvador Lara que nunca se ejecutó.

En relación con la Iglesia y Convento de San Lorenzo: en el apartado 8 COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS de la ficha se detalla para cada uno de los componentes o para cada una de las partes, su valor, carácter y actuación prevista. Se establece una diferenciación entre cada una de las partes o componentes del conjunto protegido. La Iglesia tiene unas condiciones en la Tabla del Apartado 8 y el resto de edificación otras, ya que en la iglesia no se permite la redistribución interior y en el Convento sí. Además en el apartado 10 de la ficha en -Condiciones particulares- se establecen condiciones diferenciadas para la Iglesia (BRL) y para el resto de edificación que se encuentra en la parcela.

Se añaden al apartado 10 CONDICIONES PARTICULARES.

En relación con la Residencia M^o Inmaculada (C/ Trinquete Caballeros 10): Código C3.1876.

Se modifica la protección de esta parcela y sólo se protege la parte correspondiente al edificio histórico. Se adaptan los PLANOS DE ORDENACIÓN y la FICHA. La parte protegida, se trata de una tipología que corresponde con el TIPO 4 CASA SEÑORIAL O PALACIO, en la que la mayor parte de sus componentes son "A conservar" con carácter "Material" por lo tanto, se mantiene su protección integral.

En relación con La Iglesia y Convento San José de Calasanz: Respecto a la descripción de la ficha, que no incluye el Colegio, se complementa la descripción con datos del Colegio, APARTADO 5 DESCRIPCIÓN se añade la siguiente descripción referente al Colegio.

49. Modificación, en relación con alegación (A-157)

- PLANO DE ORDENACIÓN RÉGIMEN URBANÍSTICO Se grafía el símbolo de "ordenanza particularizada" (cuadrado negro) sobre la parcela del edificio situado en calle Mossen Femades 10
- EN LAS NORMAS URBANISTICAS Se añade esta ordenanza particularizada.
- FICHA C3.1505 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES:
EN EL PUNTO "8- NORMATIVA DE APLICACIÓN" SE INCORPORA EL SIGUIENTE TEXTO:

CONDICIONES PARTICULARES Se incorporan las condiciones definidas en el PEPRI, se permite elevar una planta sobre el edificio existente para igualar la altura de la edificación a los edificios colindantes, lo que supone una altura de cornisa de 19,50m. En consecuencia la edificabilidad del edificio protegido será la derivada de aumentar una planta el edificio actual. La cubierta debe ser inclinada de teja, tomando como referencia la del edificio existente. La sobreelevación en fachada reproducirá los huecos de la última planta del edificio existente.

50. Modificación, en relación con alegación (A-158)

- FICHA C3.0392: los cambios realizados son los siguientes:
APARTADO 5 DESCRIPCIÓN: Se adapta la descripción a la protección sólo de la fachada.
APARTADO 7-COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS Se adapta la tabla a la protección sólo de la fachada.
EN EL PUNTO “8- NORMATIVA DE APLICACIÓN” se incorporan condiciones particulares, la fachada principal del edificio se debe conservar con carácter material y el resto del edificio reconstruirá con las condiciones que se incorporan a las fichas.
Tal y como se determina en el Plan Especial, en el caso de edificios protegidos, sujetos a remodelación o vaciado con mantenimiento de fachada, las actuaciones a realizar serán
- EN LAS NORMAS URBANISTICAS Se añade a la ficha de gestión de la UE 22.
 - o En lo relativo a la puesta en valor de la muralla medieval, será la conselleria competente en materia de patrimonio cultural la que a partir de los hallazgos arqueológicos fije las condiciones para la edificación afectada y las necesarias para su puesta en valor que deberá asumir el promotor.
 - o En cuanto a la propuesta referida al pasaje en la fachada de Guillem de Castro, se incorporar a la Ficha de Gestión de esta Unidad de Ejecución que el tratamiento del pasaje que contempla el PEP (su posible linealidad a lo largo de toda la fachada recayente a Guillen de Castro con un elemento que no suponga incremento de aprovechamiento tipo pérgola, voladizo, marquesina, etc.. y su repercusión en la imagen del conjunto de los edificios) se debe valorar en el Anteproyecto que ha de ser autorizado por la Conselleria competente en materia de cultura a los efectos de validar la imagen conjunta de la actuación como una solución posible dentro de las alternativas posibles.

51. Modificación, FICHA C3.1454 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES en relación con alegación (A-159)

- Las modificaciones de la FICHA C 3.1454 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES :
PUNTO “5- DESCRIPCIÓN - REFERENCIAS DOCUMENTALES”
PUNTO 7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS Se adapta a las nuevas componentes
PUNTO “8- NORMATIVA DE APLICACIÓN” se incorporan al texto condiciones particulares.

52. Modificación, FICHA C3.0798 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES en relación con alegación (A-160)

- Las modificaciones de la FICHA Porxets nº 4 Código: C3.0798:
7- COMPONENTS PRINCIPALS I ACTUACIONS PREVISTES / COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS Espacios o estancias principales y/o singulares irrelevantes
EN EL PUNTO “8- NORMATIVA DE APLICACIÓN” SE INCORPORA EL SIGUIENTE TEXTO:
CONDICIONES PARTICULARES Solo posee elementos decorativos, revestimientos y carpinterías a conservar en la fachada.
- Las modificaciones de la FICHA de Aluders 3 C3.0806 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES:
PUNTO “8- NORMATIVA DE APLICACIÓN” SE INCORPORA CONDICIONES PARTICULARES.

53. Modificación, FICHA C3.0936 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES en relación con alegación (A-161)

- FICHA C3.0936 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES: Se cambia el Nivel de protección general a PARCIAL. Este cambio también se realizará en los Planos de Ordenación del Plan.
PUNTO “7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS” Se modifican los siguientes componentes de la tabla: Sistema Estructural: aceptable - rehabilitación

54. Modificación, FICHA C3.0103: C/ Gandía nº2-Guillem de Castro Nº49 en relación con alegación (A-164)

- FICHA C3.0103 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES:
PUNTO “5- DESCRIPCIÓN -REFERENCIAS DOCUMENTALES. Se ha consultado el archivo de J. Rieta depositado en el CIA (Centro de Información Arquitectónica) de la Universidad Politécnica y de la información que se conserva sobre este proyecto se desprende que existe un proyecto de fecha de 1935 que se trata de la edificación que finalmente se construye y que ahora se conserva pero con una planta mas, es de planta baja y cuatro plantas piso. Además existe documentación grafica que reproduce la situación actual del edificio (planta baja y tres plantas piso) que parece que se elabora durante los obras de ejecución del edificio entre el año 35 y al 39.

De fecha bastante posterior 1957 existe también documentación grafica que representa una versión de la edificación con planta baja y cinco plantas piso. Existe también documentación de memorias que se refiere a la solicitud de licencia o autorización por parte del Ayuntamiento de este proyecto. El proyecto cuenta con autorización aunque parece condicionada a retranquearse en la calle Gandía. El proyecto no se lleva a cabo y existen escritos de Rieta donde describe la necesidad de reforzar cimentación y pilares.

EN EL PUNTO “7- COMPONENTES PRINCIPALES Y ACTUACIONES PREVISTAS” El componente “Distribución interior” cambia su valoración como “Irrelevante”. Se modifica el estado de conservación de algunos componentes:

EN EL PUNTO “8- NORMATIVA DE APLICACIÓN” Se añaden condiciones incluyendo que se admite la posibilidad de plantear una actuación singular mediante la realización de un proyecto también singular que suponga la elevación de una planta mas sobre las existentes, siempre que la intervención se plantee con los condicionantes siguientes:

- A través de un concurso de proyecto arquitectónico que permita valorar las opciones que puedan plantearse por una parte de intervención en estilo recuperando las características del proyecto original de 1935 en cuanto a tipología de fachadas y cubierta o una solución de intervención que distinga claramente la edificación existente y de la nueva actuación pudiendo plantear la nueva planta, alineada a las fachadas o retranqueada y una configuración de cubierta plana u otra de carácter singular.
- Se entiende una actuación aislada con aprovechamiento por lo que la elevación llevará consigo la compensación económica correspondiente.
- Uso de la planta baja deberá permitir y ser compatible la posibilidad de acceso y visita abierta al público interesado en conocer el edificio y sus valores arquitectónicos.
- En cualquier caso la intervención ultima resultado del concurso requiere dictamen favorable de la Comisión Municipal de patrimonio para su realización.

55. Modificación, calificación de parcela 61303-14 en c/ NÁPOLES Y SICILIA, 5 en relación con alegación (A-174)

- Se modifica la calificación del inmueble de la parcela 61303-14 en c/ NÁPOLES Y SICILIA, 5 de equipamiento privado SQA* Administrativo-institucional a dotacional equipamiento público de uso múltiple (SQM) la planta baja, y el resto de las plantas de dotacional privado equipamiento

SQA* Administrativo-institucional a residencial. Los cambios afectan a los documentos PLANOS, NORMAS, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA que se adecuarán a las condiciones de este informe.

- Se incorpora al art. 5.3 debiendo cumplir las condiciones que allí se definen para que se admita el cambio de uso solicitado.

56. Modificación, Art. 6.16 apartado 5 en relación con alegación (A-176)

- EN LAS NORMAS URBANISTICAS se modifica apartado 5 del art. 6.16 (ahora art. 6.15 e.) quedaría redactado del siguiente modo: Usos dotacionales (D): Se admiten en edificio de uso exclusivo y en edificio de uso mixto, por debajo de los usos destinados a hotel, pudiendo compartir plantas con cualquier otro uso no residencial distinto del hotel.

57. Modificación de la FICHA INDIVIDUALIZADA C3.1029 en relación con alegación (A-182)

- Se adapta la FICHA INDIVIDUALIZADA C3.1029 y se corrige en el apartado 5-DESCRIPCIÓN-REFERENCIAS DOCUMENTALES introduciendo el uso real al que se destina el bajo de c/ Moret 12. Se destina al uso residencial desde el origen de la edificación en 1871.

C. CAMBIOS GENERALES REALIZADOS PARA SUBSANAR ERRORES DETECTADOS Y OTROS QUE PUEDAN CONTRIBUIR A MEJORAR LA COMPRESIÓN DEL DOCUMENTO.

1.- Adecuación del Art. 3.1.- Autorización previa de la Conselleria competente en materia de Patrimonio Cultural.

Se añade al texto del artículo que ha de considerarse también el subsuelo ("incluido el subsuelo") respecto de los ámbitos que requieren autorización y se incorporan intervenciones concretas que por su carácter singular, requieren autorización de la conselleria. En este caso, se incorporaran las actuaciones de reducción de tráfico y ampliación de las áreas peatonales con posible solución de soterramiento de la circulación en ámbito de afección de la muralla islámica y cristiana y de los posibles restos del sistema portuario de época romana que contemplaba el PEP EBIC 08 y por error no se han reflejado en este documento y otras que ahora contempla el PEP y que no se han incorporado a este artículo.

2.- Adecuación del Art. 3.19.- Régimen Transitorio.

Se añade a la MEMORIA JUSTIFICATIVA, el listado de los edificios sujetos a RT por afección al entorno de protección que consta en el apartado, 3.2.3 y 3.2.4 de la Memoria Informativa de este Plan Especial y se representan en el PLANO DE ORDENACIÓN DE RÉGIMEN URBANÍSTICO.

Se añade al Art. 3.19.- Régimen Transitorio de las NORMAS URBANISTICAS que los inmuebles incluidos en este supuesto específico de afecciones de carácter patrimonial en entornos de protección de monumentos, en el Régimen Transitorio se representan en el PLANO DE ORDENACION O-08 RÉGIMEN URBANÍSTICO como (#)

2.- Adaptaciones generales de las Normas.

- Se corrigen errores formales detectados en numeración de articulado NNUU y otros concretos de los artículos 6.9, 6.10 y 4.4 de las NNUU.
- Respecto al índice de Organización y numeración de los articulados, se articula el texto con referencias numéricas en los artículos y apartados, a efectos de poder motivar los informes.
- El artículo de ordenanzas particularizadas se modifica creando dos que de forma independiente contienen en un caso la que corresponde a parcelas calificadas como dotacionales el art. 5.12 y por otro el resto que es el 4.12.

Se amplía en número de ordenanzas particularizadas para fijar condiciones pormenorizadas a la edificación. Cabe destacar la nueva correspondiente a la parcela 54279 c/ Guillem Sorolla 4 para recuperación y reproducción de la fachada actual existente cuando modifique su alineación.

- En TÍTULO V: se incorporan condiciones de la red primaria y se amplían condiciones para los dotacionales.
- En TÍTULO VI en el área de calificación residencial se reestructuran los subámbito previstos se crea uno que es el de predominancia residencial con el objeto facilitar la interpretación de la norma respecto de usos prohibidos y compatibles de cada subámbito.
- Se incorpora DISPOSICIÓN TRANSITORIA, que contempla que para las solicitudes de licencia de proyectos de nueva planta, presentadas antes de la aprobación del PEP de Ciutat Vella, respecto de las "condiciones de la edificación" reguladas en art 4.5 y 4.8 de estas NNUU, que se refieren a -condiciones de parcela, número de plantas, altura máxima de la edificación y altura de cornisa, altura libre mínima, enrase de cornisa, tolerancia de

altura y perfiles y cubiertas-, serán de aplicación las del planeamiento vigente en el momento de la solicitud de licencia hasta que se apruebe definitivamente el PEP.

D. ANEXO: Relación de FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE CATÁLOGO DE PROTECCIONES

1. FICHAS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES MODIFICADAS RESPECTO DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DE JUNIO 2018 COMO CONSECUENCIA DE ESTIMAR TOTAL O PARCIALMENTE ALEGACIONES Y A INFORMES.

CODI / CÓDIGO	EMPLAÇAMENT / EMPLAZAMIENTO	ADREÇA POSTAL / DIRECCIÓN POSTAL	NIVELL DE PROTECCIÓ / NIVEL DE PROTECCIÓN	TIPUS / TIPO
C1.08	5328310	C/ CARNICEROS 6	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C1.21	5832501	PL. NULES 2	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C1.40	5324507-17-18	C/ HOSPITAL 13-15	INTEGRAL / INTEGRAL	Edificació / Edificación
C1.46	5926301-02	C/ LIBREROS 2	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C2.10	5428407-08-09-10	C/ EXARCHS 3-5-7-9	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C2.11	5630701	C/ EN BOU 11	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C2.14	5534201	C/ MUSEO 3, C/ CABRITO 8ac	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C2.15	5534701	PL. DEL CARMEN 4, C/ PALMA 16ac, C/ FENOLLOSA 2ac, C/ PINEDA 1ac	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C2.25	5833708	PL. SAN LORENZO 1	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C2.26	5930801	C/ PALAU 2, C/ AVELLANAS 21ac, C/ BARCHILLA 8ac	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C2.30	6032907	C/ TRINITARIOS 3	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C2.36	5227202	C/ CAMARON 3	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C2.43	5923101	PL. AJUNTAMENT 24	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C2.44.2	5531501	C/ LANDERER 3	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C2.57	-	-	INTEGRAL / INTEGRAL	RESTES ARQUEOLÒGIQUES / RESTOS ARQUEOLÓGICOS
C2.68.01	5433401	C/ ALTA 33 - C/ RIPALDA	INTEGRAL / INTEGRAL	REFUGI ANTIAÈRI / REFUGIO ANTIAÉREO
C2.68.07	5411701	PL. XATIVA 24	INTEGRAL / INTEGRAL	REFUGI ANTIAÈRI / REFUGIO ANTIAÉREO
C2.68.14	5633919	PL. AYUNTAMIENTO 24	INTEGRAL / INTEGRAL	REFUGI ANTIAÈRI / REFUGIO ANTIAÉREO
C3.0037	5828203	C/ SAN VICENTE MARTIR 2	PARCIAL / PARCIAL	ESTABLIMENT EMBLEMÀTIC / ESTABLECIMIENTO EMBLEMÁTICO
C3.0103	5223107	C/ GANDIA 2	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0181	5232508	C/ CORONA 27	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0234	5326609	C/ MALDONADO 17	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0298	5330236	C/ PALOMAR 6	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0392	5335320	C/ LIRIA 11	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0393	5335321	C/ LIRIA 9	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0394	5335322	C/ LIRIA 7	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0417	5423701	C/ GUILLEM DE CASTRO 4	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0438	5428105	PL. DON JUAN DE VILLARRASA 12	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0455	5429901	C/ SANTA TERESA 12	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0553	5435301	C/ GUILLEM DE CASTRO 162	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN

C3.0651	5530601	PL. SAN NICOLAS 1	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0693	5532103	C/ PORTAL DE VALLDIGNA 13	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0761	5624106	C/ LES GARRIGUES 1	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0767	5624902	C/ SANGRE 4	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0798	5626603	PL. PORCHETS 4	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0806	5626612	C/ ALUDERS 3	AMBIENTAL / AMBIENTAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0850	5627704	C/ FLASADERS 8	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0936	5630901	PL. CORREO VIEJO 1	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1029	5634513	C/ MORET 12	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1053	5725102	PL. AJUNTAMENT 6	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1226	5730318	C/ CATALANS 6	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1308	5733503	C/ NAQUERA 9	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1315	5733905	C/ SERRANOS 23	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1387	5825702	C/ BARCELONINA 4	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1454	5830203	C/ SANTO CALIZ 5	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1469	5832105	C/ CONDE DE ALMODOVAR 1	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1505	5922206	C/ MOSSEN FEMADES 10	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1617	5932201	C/ NAVELLOS 14	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1623	5933901	C/ CONDE DE TRENOR 7	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1675	6027905	C/ CRUZ NUEVA 8	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1676	6027906	C/ CRUZ NUEVA 10	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1681	6027911	C/ EN SALA 9	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1682	6027912	C/ EN SALA 7	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1742	6031502	PL. SANTA MARGARITA 2	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1764	6122401	C/ COLON 32	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1876	6129918	C/ TRINQUETE DE CABALLEROS 10	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1878	6129920	PL. NAPOLES Y SICILIA 10	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1879	6130302	C/ GOBERNADOR VIEJO 31	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1996	6229820	C/ NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES 9	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.2038	6325504	C/ COLON 80	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.2052	6330801	PL. TETUAN 8	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.2053	6330802	PL. TETUAN 8	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.2057	6428513	C/ XIMENEZ DE SANDOVAL 6	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.2068	5632306	C/ MARE VELLA 19	PARCIAL / PARCIAL	ETNOLÒGIC / ETNOLÓGICO
C3.2069	-		INTEGRAL / INTEGRAL	ELEMENT URBÀ EN ESPAI LLIURE PÚBLIC / ELEMENTO URBANO EN ESPACIO LIBRE PÚBLICO
C3.2070.7	5830210	C/ JURISTAS 8	INTEGRAL / INTEGRAL	PARCEL·LES AMB ELEMENTS DE VALOR PATRIMONIAL / PARCELAS CON ELEMENTOS DE VALOR PATRIMONIAL
C3.2072	-	ÀMBITO PEP CIUTAT VELLA	INTEGRAL / INTEGRAL	ELEMENTS DEL PAISATGE URBÀ / ELEMENTOS DEL PAISAJE URBANO
P001	-	Barri de La Seu	PARCIAL / PARCIAL	Unitat de Paisatge / Unidad de Paisaje

P002	-	Barri de La Xerea	PARCIAL / PARCIAL	Unitat de Paisatge / Unidad de Paisaje
P003	-	Barri del Mercat	PARCIAL / PARCIAL	Unitat de Paisatge / Unidad de Paisaje
P004	-	Barri del Carme	PARCIAL / PARCIAL	Unitat de Paisatge / Unidad de Paisaje
P005	-	Barri de Velluters	PARCIAL / PARCIAL	Unitat de Paisatge / Unidad de Paisaje
P006	-	Barri de Sant Francesc	PARCIAL / PARCIAL	Unitat de Paisatge / Unidad de Paisaje
P007	-	Antic llit del Túria / Antiguo cauce del Turia	PARCIAL / PARCIAL	Unitat de Paisatge / Unidad de Paisaje

2. FICHAS DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES MODIFICADAS RESPECTO DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DE JUNIO 2018 DEBIDO A ERRORES DETECTADOS

CODI / CÓDIGO	EMPLAÇAMENT / EMPLAZAMIENTO	ADREÇA POSTAL / DIRECCIÓN POSTAL	NIVELL DE PROTECCIÓ / NIVEL DE PROTECCIÓN	TIPUS / TIPO
C1.22	5834201	PL. FUEROS 5	INTEGRAL / INTEGRAL	Construcció defensiva / Construcción defensiva
C1.41	5324519	C/ HOSPITAL 7-9	INTEGRAL / INTEGRAL	Edificació / Edificación
C1.50.1	5830102	C/ MICALET 2	INTEGRAL / INTEGRAL	Escut heràldic / Escudo heráldico
C1.50.2	6129905	C/ APARISI Y GUIJARRO 10	INTEGRAL / INTEGRAL	Escut heràldic / Escudo heráldico
C1.50.3	6329804	PL. TETUÁN 4	INTEGRAL / INTEGRAL	Escut heràldic / Escudo heráldico
C2.03	---	COMUNICA C/BLANQUERÍAS Y C/CONDE DE TRÉNOR CON LA C/ SAGUNTO	INTEGRAL / INTEGRAL	PONT / PUENTE
C2.44.2	5531501	C/ LANDERER 3	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C2.50	-	ÀMBITO PEP CIUTAT VELLA	INTEGRAL / INTEGRAL	RELOTGE DE SOL/RELOJ DE SOL
C3.0203	5322810	C/ GUILLEM DE CASTRO 35	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0569	5521711	C/ CONVENTO DE JERUSALEN 4	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0637	5530117	PL. MERCADO 20	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0668	5531101	C/ CABALLEROS 43	INTEGRAL / INTEGRAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0781	5626402	C/ MUSICO PEYDRO 6	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0856.1	5628401	C/ PERE COMPTE, MESTRE EN EL NOBLE ART PEDRA 3	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.0857	5628402	PL. DOCTOR COLLADO 2	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1352	5821314	C/ RIBERA 17	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1353	5821315	C/ RIBERA 15	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1631	6021708	C/ COLON 16	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1639	6023509	C/ COLON 21	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1640	6023510	C/ COLON 19	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1744	6031603	C/ BARON DE SAN PETRILLO 1	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1761	6121102	C/ COLON 20	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1829	6127504	C/ BONAIRE 8	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.1857	6128506	C/ PAZ 25	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.2055	6425405	C/ COLON 4	PARCIAL / PARCIAL	EDIFICACIÓ / EDIFICACIÓN
C3.2067	-	C/ GUILLEM DE CASTRO	PARCIAL / PARCIAL	JARDÍ / JARDÍN
C3.2071.1	5927201	C/ VIDAL	INTEGRAL / INTEGRAL	PLAQUES AMB INSCRIPCIONS D'ÈPOCA ROMANA / PLACAS CON INSCRIPCIONES DE ÉPOCA ROMANA
C3.2071.2	5930801	C/ BARCHILLA	INTEGRAL / INTEGRAL	PLAQUES AMB INSCRIPCIONS D'ÈPOCA ROMANA / PLACAS CON INSCRIPCIONES DE ÉPOCA ROMANA
C3.2071.3	6029507	C/ TRINQUETE DE CABALLEROS 1-3	INTEGRAL / INTEGRAL	PLAQUES AMB INSCRIPCIONS D'ÈPOCA ROMANA / PLACAS CON INSCRIPCIONES DE ÉPOCA ROMANA